



*San Adrián de Vadoluengo.  
Marca de Cantero, interior.*

## ÍNDICE

1. Introducción.....	13
2. Racas Bajo.....	14
3. Origen del linaje y su primitivo vínculo familiar .....	22
4. Genealogía familiar. Siglos XV-XVIII .....	24
Árbol genealógico de los señores de Racas Bajo .....	54
Conclusiones .....	56
Lista de referencias .....	57
Bibliografía .....	57
Apéndice documental.....	59
Resumen .....	78

# GENEALOGÍA DE LOS SEÑORES DE RACAS BAJO

Iñaki Garrido Yerobi<sup>1</sup>

## 1. INTRODUCCIÓN

Se propone en este artículo un recorrido por la historia del antiguo señorío y palacio de cabo de armería de Racas Bajo –hoy un caserío y desolado del término de Ustés–, y sus familias enlazadas. Se analizará su historia desde finales del siglo XV, hasta mediados del siglo XVIII, fecha en la que la propiedad del lugar y sus pertenecidos pasa por legado testamentario a la comunidad de monjas benitas del Real Monasterio de Santa María Magdalena de Lisau de Lumbier. Con este nuevo trabajo se reconstruye la traza genealógica de los linajes poseedores que detentaron la propiedad de este desconocido señorío sangüesino.

Un estudio pormenorizado acerca de este señorío exige la combinación de fuentes, aunque cierto es –como ocurre con el presente trabajo– que la destrucción de fuentes obliga a centrar la búsqueda documental casi exclusivamente en una de ellas. No obstante, la visita a los archivos parroquiales, municipales o, en algunos casos, nacionales estará delimitada por la ubicación el señorío o palacio que se estudie y la influencia de sus moradores (como en trabajos anteriores míos publicados en Zangotzarra), pero toda investigación en Navarra deberá recurrir antes o después al Archivo Real y General de Navarra – Nafarroako Errege Artxibo Nagusia (en lo sucesivo, AGN-NEAN)<sup>2</sup>.

- 1 Doctor en Historia, Académico de Número de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía y Correspondiente de la Real Academia de la Historia.
- 2 Véanse las pautas a seguir que propone para una investigación en dicho archivo PRESUMIDO CASADO, “Palacios de cabo de armería ...”, pp. 373-406. Precisamente el autor centra sus pesquisas en explicar que fondos documentales serían susceptibles de posibilitar una investigación sobre el origen y desarrollo de la historia

En este caso, la documentación que sirve como base de este artículo se ha tomado principalmente del AGN-NEAN), y en especial de las siempre ricas secciones de Procesos y Protocolos notariales, con los que se ha podido reconstruir la genealogía de los palacianos de Racas Bajo. Esto se completa con los fraccionados datos que se aportan en los documentos conservados del Archivo Diocesano de Pamplona, tanto en la sección de Protocolos (en adelante ADP, Protocolos) como la de microfilme (anotado como ADP, SM). En ésta última se han consultado también datos –muy pocos por otra parte– que se tienen de los Rácax y sus descendientes en los registros parroquiales de los lugares donde fijaron históricamente su residencia estos y sus familiares (Rácax, Sanz y Rácax, Adansa de Bortegui, etc.), es decir, Navascués, Ustés y Lumbier, pues de Racas Bajo, no queda nada. Incluso se ha recurrido a la información que nos proporciona el Registro de la Propiedad de Aoiz nº 1 respecto a la transmisión patrimonial del señorío desde finales del siglo XIX hasta la actualidad donde consta como propiedad rústica del Gobierno de Navarra<sup>3</sup>. Por otro lado, la destrucción sufrida por estos pueblos durante las diferentes incursiones de los ejércitos franceses, dificulta sobremanera conocer la participación de los señores de Racas en la vida concejil en estos lugares sangüesinos, datos, en parte, localizados en diferentes pleitos consultados en el citado AGN-NEAN.

## 2. RACAS BAJO

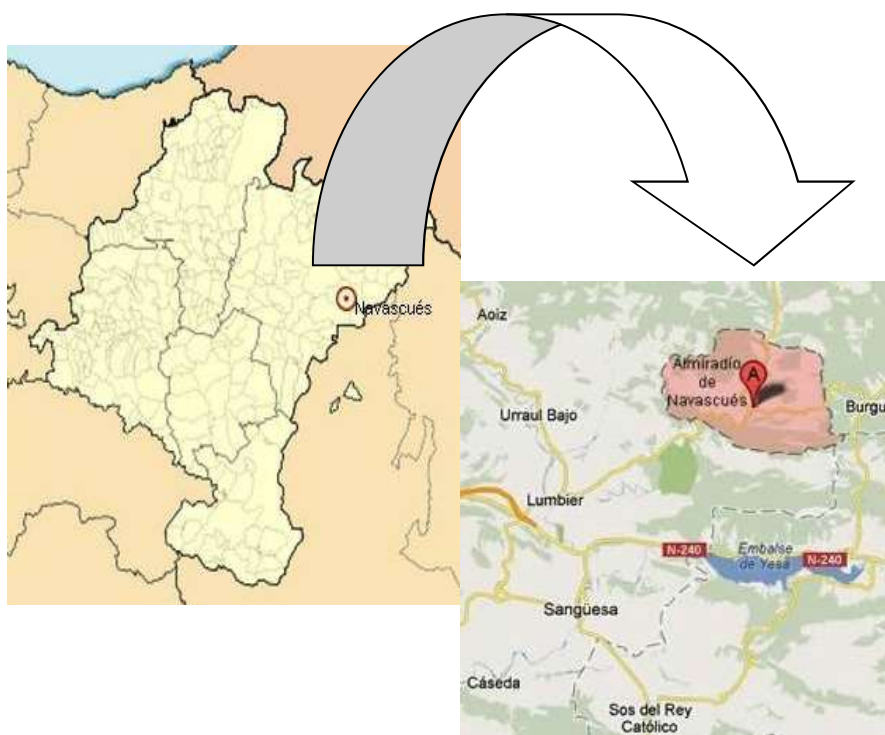
Mutilva, Cerrécano, Racas y Uli, son núcleos de población o case-ríos despoblados en Navarra que viven esa duplicidad de “alto” y “bajo”, o “alta” y “baja”. Incluso, como en el caso del último de ellos, nos muestra sobre un mapa y sobre el terreno una mayor distancia entre Uli Alto y Uli Bajo, una distancia importante, hasta el extremo de que el primero de ellos pertenezca al valle de Arce mientras que el segundo se engloba en el de Lónguida.

En el barranco de Racas están documentados los dos Racas, Alto y Bajo. A cuatro kilómetros de Aspás está el Alto y a dos y medio el Bajo. Se les llamó Arrachasci en el siglo X y Arraguas de Suso y de Yuso en el siglo XV.

---

de un palacio o señorío navarro y los linajes que los poseyeron. Los fondos documentales que dicho autor entiende necesarios consultar para dicho fin serían: La Cámara de Comptos, Sección de Reino, Tribunales Reales (Corte Mayor y Consejo Real de Navarra), Protocolos notariales, Sección Contaduría de Hipotecas, Fondo Mícer Juan Rena, Sección Cartografía y la guía de los archivos municipales.

3 Registro de la Propiedad de Aoiz, nº 1 (RPA en adelante), finca nº 1.752, inscrita al folio 62 del libro 28 de NAVASCUÉS, tomo 1375.



En el caso que nos ocupa, y que da título a este artículo, el de Racas Bajo, es un caserío y desolado del término de Ustés en el municipio y almiradío de Navascués, Merindad de Sangüesa. Sólo aparece habitado en los Nomenclátors de Población de 1858 (12 habitantes de hecho), 1887 (19), 1940 (8), pareciendo ya deshabitado a partir del de 1950<sup>4</sup>, y normalmente con 2 casas habitadas de una y tres alturas. Poco después quedó ya despoblado.

El Almiradío (o Almirantío)<sup>5</sup> es un título honorífico correspondiente a una antigua demarcación administrativa del reino de Navarra de la que en la actualidad queda el nombre personificado en el almiradío de Navascués. Era una jurisdicción real que se aplicaba a ciertas zonas del reino de Navarra, donde el rey delegaba en un almirante la administración de dichas zonas desde, posiblemente, la época del reinado de la Casa de Champaña. Dicho almirante administraba los lugares en nombre del rey, cobrando su sueldo a partir de las rentas de los mismos almiradíes, aplicando su supervisión en todos los aspectos oficiales de dichos lugares (fiscal, militar, judicial... etc).

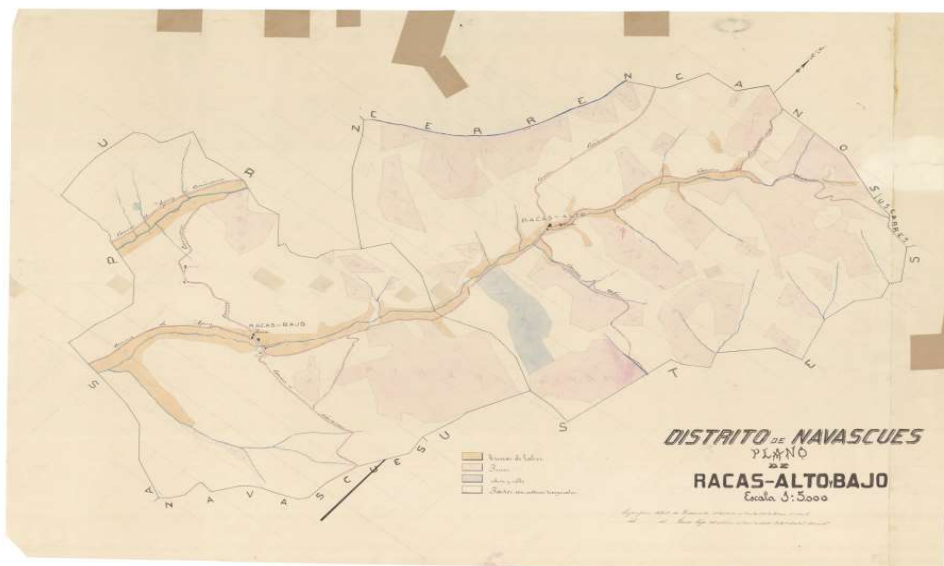
4 En el Nomenclátor de 1930, también aparece inhabitado. Muchos de estos datos poblacionales y tipología de casas del lugar de Racas Bajo, a partir de 1860, pueden verse también en el siguiente recurso *en línea* <https://nastat.navarra.es/es/recursos/nomenclator>

5 Al respecto, véase el recurso *en línea* [http://www.enciclopedianavarra.com/?page\\_id=2919](http://www.enciclopedianavarra.com/?page_id=2919)

Durante los siglos se llegaron a crear hasta 18 almiradíes, manteniéndose en la actualidad solo el citado de Navascués, antiguamente denominado también El almiradí de los almiradíes, porque tenía la particularidad de estar formado por la unión de los almiradíes de Castillonuevo, Aspurz, Navascués y Ustés cuyo nombre viene de la preponderancia de Navascués sobre los demás. En la actualidad está dividido en dos municipios: Navascués (englobando Aspurz, Ustés y Navascués) y Castillonuevo, independiente del resto desde 1846.



*Racas Bajo, en el Almiradí de Navascués*



*Plano de masas de cultivos. Borradores. Distrito de Navascués: Racas Alto y Racas Bajo (1881). AGN, PLANO-671*

Tanto Racas Alto (o Suso) como Racas Bajo (o Yuso), fueron dos antiguos lugares que hasta 1845 estuvieron enmarcados en el valle de Urraúl, yambos vinculados a señorío, perteneciendo el primero a la familia Burdaspal<sup>6</sup>.

Sobre una de las colinas derivadas de ambos lugares, entre las cuales se desliza tortuoso el río Racas, tributario del Salazar por su margen derecha, estuvo situado el castillo de Aspurz.

La toponimia del lugar aparece, según los documentos, como<sup>7</sup>:

- Arracays (1353).
- Racays de Juso (1366).
- Rácax de Yuso (1534).
- Arraquax (1581).
- Rácax inferior (1714).
- Rácax de abajo (mediados siglo XVIII).
- Rácax (1829).
- Arrakaxe (1974).
- Arrakasbeiti (1988).

Pero también aparece documentado como “Errachasci” en el año 997. Lope López de Nardués dio (1108-1120) su “palacio” y sus mezuquinos en la villa (“Rachax”) al monasterio de Leire. En el “Libro del Rediezmo” de 1268 se distingue entre Arraycassa y Racaysseta. En 1366 “Racays de Yuso” tenía 5 fuegos incluido un hidalgo; en 1427 sólo quedaba un hidalgo. Ha subsistido como caserío hasta el siglo actual. La iglesia estaba dedicada a San Román. Aparece también con la grafía Rácax, ésta mantenida para el linaje poseedor del señorío y el de Racas –según el nomenclátor actual del Gobierno de Navarra– para el topónimo.

Reconstruir la historia y genealogía de un linaje, a veces puede resultar muy complicado si para ello faltan documentos susceptibles para poder realizar una investigación. Tales como registros parroquiales, libros concejiles, empadronamientos, etc., suelen ser necesarios para realizar la reconstrucción de cualquier entramado familiar. ¡Pero no lo único! En el caso del señorío de Racas Bajo y los linajes vinculados a él, no resulta tarea fácil, como ya he señalado anteriormente. La no existencia de los libros parroquiales de su iglesia de San Román o documentación propia sobre dicho lugar, dificulta, y mucho, su investigación. También la falta de documentación antigua en los libros parroquiales de San Cernin (o San Saturnino) de Ustés, a donde pasaron a fijar su residencia en distintos momentos del siglo XVI y mediados del XVII, ya que las fechas extremas de sus libros sacramentales son muy tardíos: 1850-1899 (1er libro de bautizados), 1690-1849 (1er libro de matrimonio) y 1690-1855 (1er libro

6 GARRIDO YEROBI, “Telesforo de Monzón de Olaso ...”, pp. 423-451.

7 Consultable en recurso *en línea* <https://eu.wikipedia.org/wiki/Arrakasbeiti>

de difuntos). Y más complicado cuando lo que queda del lugar es poco y muy ruinoso...<sup>8</sup>



*Ruinas de la iglesia San Román (vistas SE y NW), construcción románica de tipo rural de finales del siglo XII o principios del XIII*

8 Para apreciarlo más detalladamente, véase en recurso en línea <http://www.lebel-blanco.com/anexos/alas-Navascues-Sanuesa.htm>, de donde proceden las tres fotos y datos de la arruinada iglesia de San Román.





*Cabecera y muro de los pies de la iglesia<sup>9</sup>*



Ese vacío total de fuentes eclesiásticas para reconstruir el trazo familiar de los señores del lugar y sus linajes durante los siglos XIV y mediados del XVII, se ha podido obtener íntegramente a través del estudio de los diferentes procesos localizados en el Archivo Real y General de

9 La iglesia presentaba planta de nave única rectangular, que se cubría con bóveda de medio cañón, con un único fajón situado en la cabecera. A día de hoy quedan restos del coro de madera que se levantaba a los pies de la nave. La cabecera se decoraba con pinturas de cortinajes barrocos (véase nota anterior). Algunas de las fotos facilitadas amablemente por Esteban Labiano Iriarte, a quien agradezco su desinteresada aportación.

Navarra (AGN-NEAN), en el que se han localizado 27 documentos (17 testamentos, 2 codicilos y 9 contratos matrimoniales –sin contar los testamentos individualizados hechos por don Pedro Sanz y doña Gregoria de Urniza antes de 1712 que, al margen de su existencia, poco más sabemos–), datados entre 1506 y 1713. Casualmente, sólo un documento está fechado en el señorío que da título a este artículo. Y de todos los testamentos y codicilos –del que en un caso solo no conocemos la fecha exacta–, 7 corresponden a hombres, 8 a mujeres y 4 ordenados hacer conjuntamente por la pareja conyugal. Todos estos documentos los reflejados esquemáticamente en el siguiente cuadro:

fechas extremas	lugar	documentos	contrato matrimonial	testamento	codicilo
1506	Beortegui	1	1	0	0
1527	Güesa	1	1	0	0
1653	Luesia (Zaragoza)	1	0	1	0
1530-1713	Lumbier	15	4	10	1
1677	Pamplona	1	0	1	0
1712	Racas Bajo	1	1	0	0
1544-1601	Ustés	8	2	5	1
	<b>totales</b>	<b>28</b>	<b>9</b>	<b>17</b>	<b>2</b>

Como se observa, la mayoría de ellos están fechados en Lumbier (14) y en Ustés (8), villas en las que residieron mayoritariamente los señores de Racas Bajo, lo que han permitido reconstruir fehacientemente la genealogía de esta antigua casa sangüesina entre los siglos XVI y XVIII. Todo esto queda resumido en las siguientes dos tablas:

contrato matrimonial			
fecha	lugar	contrayentes	escribano o notario
1506.02.23	Beortegui	Juan Martínez de Beortegui / María Martín de Rácax	Martín Ochoa de Urroz
1527.10.27	Güesa	Miguel Ibáñez Zoco (=Ibáñez de Rácax) /María de Ripalda	Remón Andía
1530.08.31	Lumbier	Miguel Ibáñez Zoco (=Ibáñez de Rácax) /Isabel de Ozcoidi (=Sanz de Ozcoidi)	Remón Andía
1544.03.12	Ustés	Pedro Remón de Ustés (=Remón de Rácax) /M <sup>a</sup> Miguel de Rácax	Juan Pérez de Navascués
1552.02.26	Ustés	Juan Ibáñez Zoco (=Ibáñez de Rácax) /Isabel Remón	Juan de Esparza
1572.03.29	Lumbier	Remón de Rácax /María Blanco	Martín Sanz de Lumbier
1594.03.25	Lumbier	Martín Sanz de Lumbier (=Sanz de Lumbier y Rácax) / Graciosa de Rácax	Martín de Ozcáriz
1636.09.05	Lumbier	Francisco Morillo / Alodia Sanz y Rácax	Miguel García
1712.07.12	Racas Bajo	Pedro Sanz y Rácax / Gregoria de Urniza	Pedro Ruiz Murillo

## GENEALOGÍA DE LOS SEÑORES DE RACAS BAJO

testamento			
fecha	lugar	testador/a	escribano o notario
1529.12.29	Ustés	Pedro de Rácax (=Pérez de Rácax) / Catalina Martín	Juan Ibáñez de Navascués
1533.05.20	Ustés	Miguel Ibáñez Zoco (=Ibáñez de Rácax)	Remón de Andía
1545.11.07	Ustés	María Miguel de Rácax	Juan de Esparza
1545.11.20	Ustés	María Miguel de Rácax (codicilo)	Juan de Esparza
1581.09.21	Ustés	Remón de Rácax	Remón de Iriarte
1601.07.04	Ustés	María Blanco	Martín de Aldabe
1626.06.05	Lumbier	Juana de Arrieta (1º)	Pedro de Aldabe
1631.10.31	Lumbier	Graciosa de Rácax	Martín de Aldabe
1648.05.14	Lumbier	Juana de Arrieta (2º)	Pedro de Aldabe
1648.08.16	Lumbier	Martín Sanz de Lumbier (=Sanz de Lumbier y Rácax)	Pedro de Aldabe
1648.08.25	¿Lumbier?	Martín Sanz y Rácax*	¿?
1652.03.28	Lumbier	Valeriano Sanz y Rácax	Pedro de Aldabe
1652.12.28	Lumbier	Martín Adansa de Beortegui	Miguel García
1653.05.04	Luesia	Francisco Morillo / Alodia Sanz y Rácax	Pedro Garcés
1669.06.19	Lumbier	Dorotea Sanz y Rácax	Pedro de Aldabe
1677.01.15	Lumbier	Catalina Sanz y Rácax	Miguel García
1677.11.14	Pamplona	Martín Adansa de Beortegui	Martín de Aldunate

\* Desconocemos la fecha exacta y escribano ante quien testó, pues no se conservan registros notariales de Lumbier anteriores a 1730. La única referencia a que testara la encontramos en su partida de defunción.

Todas estas propiedades estuvieron en manos de los Rácax y sus descendientes, un linaje sangüesino que vivió a caballo entre Racas Bajo, Ustés, Navascués y Lumbier. Representaba la nobleza media navarra a tenor de lo que nos describen los inventarios de 1545, 1581 y 1652 (transcritos en “Apéndices”, nºs 1-3). El señorío de Racas, sus palacios (en Ustés, Navascués y Lumbier), tierras y derechos anejos, fueron propiedad de esta progenie hasta 1748, en cuya fecha pasó todo, por testamento, a manos del Real Monasterio de Santa María Magdalena de Lisa<sup>10</sup> de la Orden de San Benito de Lumbier. Se daba así entero cumplimiento de lo que establecieron don Pedro Sanz y Rácax y doña Gregoria de Urniza, su mujer, señores de Racas Bajo, en el testamento de hermandad y codicilo que ordenaron hacer en Lumbier respectivamente el 23 de septiembre y 31-dic-1713, ambos ante Antonio Ejea, escribano. Se sumaría así al elenco de

10 O Lisabe, paraje sangüesino actualmente denominado Lisan (recurso en línea [http://www.enciclopedianavarra.com/?page\\_id=13241](http://www.enciclopedianavarra.com/?page_id=13241)).

palacios y señoríos que pasaron a engrosar las propiedades de diferentes entidades religiosas de Navarra (masculinas o femeninas) entre los siglos XVII y XX, como los palacios de Anoz, del arcediano de la tabla de la catedral de Pamplona; el de Basongaiz, en Valdizarbe, propio del convento del Crucifijo de Puente la Reina; el de Carcastillo, del monasterio de La Oliva; el de Goñi (palacio de San Miguel), donado al santuario; los de Iracheta (Valdorba) y Zabalza (valle de Ibargoiti), de la Real Colegiata de Roncesvalles; el de Janáriz, de las Agustinas Recoletas de Pamplona; el de Zalain en Lesaka, propio del Carmen Calzado de Pamplona; el de Murchante, del deán de la catedral de Tudela; los de Ribaforada, del prior la Orden de San Juan de Jerusalén; el de Urzante, de la encomienda del mismo nombre de la citada orden sanjuanista. A estos se sumaría en 1921 el de Andéraz, en el valle de Yerri, como Internado de Nuestra Señora de las Escuelas Pías regentado por las Madres Escolapias hasta su clausura en 2019<sup>11</sup>. De todos ellos, los de Basongaiz, Carcastillo y Janáriz son los únicos que se recogen como palacios de cabo de armería.

Con esta cesión testamentaria de 1713 se daría fin a la presencia de esta estirpe sangüesina en tierras del viejo reino dejando en tierras aragonesas dos líneas genealógicas, una de ellas representada por los señores de Sibirana<sup>12</sup>.

### 3. ORIGEN DEL LINAJE Y SU PRIMITIVO VÍNCULO FAMILIAR

El origen de este linaje sangüesino lo circunscribimos al lugar –hoy caserío despoblado– de Racas Bajo, adscrito a la villa de Ustés. Es un linaje en el que dibujar las primeras generaciones propietarias del señorío ha resultado tarea problemática, aunque como siempre, no imposible. No existen, como decíamos anteriormente, libro parroquial alguno que nos ayude a discernir los parentescos entre los distintos miembros de este clan familiar entre los siglos de estudio de esta estirpe. Y, además, todos los miembros de este grupo familiar que se ha podido fijar para el siglo XVI –el siglo más problemático para el estudio de esta familia–, no siempre llevan el locativo de “Rácax” como apellido, lo que aún ha complicado más la investigación inicial en aras a establecer un árbol genealógico veraz de ellos. No obstante, los traslados de escrituras notariales localizados a lo largo de esta investigación, ha permitido que podamos reconstruir todo el entramado parental de los señores de Racas Bajo desde finales del siglo XV hasta mediados del siglo XVIII.

11 MARTINENA RUIZ, *Navarra. Castillos, ...*

12 Datos de la existencia de estas líneas amablemente facilitados por don Pedro Martínez y Julián Díaz Borderías, a quienes agradezco todos los datos referentes a las descendencias de las hermanas Catalina y Alodia Sanz y Rácax facilitados en marzo de este año.

En esta labor de reconstrucción de la memoria histórica de esta casa nobiliaria, la localización de seis documentos anteriores a 1550 (3 contratos matrimoniales y 3 testamentos), ha proporcionado información suficiente para poder establecer nítidamente un primer esbozo referente a cómo estaba constituido este clan de la merindad de Sangüesa entre finales del siglo XV y mediados del XVI.

Y no ha sido una labor fácil... La información proporcionada por estos seis documentos (todos ellos localizados en diferentes procesos relativos a la propiedad del señorío de Racas de 1540-1550), aunque reconociendo que han sido vitales para el estudio, en algunos casos, estos aportaban informaciones confusas sobre la genealogía familiar. Por ello, recurrir a los diferentes pleitos sobre bienes, herencias, etc. de los Rácax anteriores a 1550, ha sido imprescindible para corroborar las verdaderas relaciones familiares de las primeras tres generaciones propietarias del señorío de Racas Bajo y sus pertenecidos. Con todos estos datos se ha podido elaborar un árbol genealógico que se anexa a este trabajo que entendemos facilitará la comprensión familiar de este linaje para quienes aborden la grata labor de la lectura de las siguientes páginas.



*Armas del palacio de Racas Yuso ganadas por don Juan Ibáñez de Rácax y Juanico de Rácax, su subrino, en 1582. AGN-NEAN, Proceso nº 147.800, intercalado entre ff. 092r.º-093r.º.*

Y en esta siempre grata labor de un historiador, la de rescatar del letargo de los tiempos pasados a figuras de un linaje para poder reconstruir su recorrido histórico, hace que el trabajo que aquí se presenta tenga un plus de satisfacción. Porque a los personajes tratados en este trabajo se les da merecida voz tras sacarlos de ese olvido. Así sucede con muchos de los personajes que se mencionarán en las siguientes páginas como Pedro de Rácax (llamado también Pedro Périz de Rácax) y sobre todo su mujer, Catalina Martín (llamada también Catalina de Ustés), casados en torno a 1495/6; Miguel Martínez de Ustés, hermano de la anterior, señor del lugar tras saldar las deudas de su cuñado; María Miguel de Rácax, señora de Racas Bajo que fue matrimoniada a los siete años y que finalmente casó –tras las protestas de su madre– a los once; Juan Ibáñez Zoco “el menor”, en quien fijaría la línea sucesoria de los últimos cinco señores del señorío; Remón de Rácax, su hijo, creador de un confuso mayorazgo que a la postre resultó crucial para emitir en 1748 la sentencia posesoria del lugar de Racas y su pertenecido dictada por la Real Corte de Navarra a favor de las religiosas benedictinas de Lumbier; Graciosa de Rácax y Martín Sanz de Lumbier (hijo de una estirpe de escribanos lumbierinos), hija y yerno del anterior, quienes obtuvieron la exención de cuarteles para su palacio de Racas con el calificativo de “palacio de cabo de armería” en 1627 pero sin el llamamiento a Cortes; Valeriano Sanz de Rácax, fundador del mayorazgo de su casa en 1652, y su hermano don Pedro Sanz y Rácax, canónigo de la catedral de Pamplona y visitador general de su obispado; o Pedro Sanz y Rácax y Gregoria de Urniza, últimos señores nominativos de Racax Bajos, quienes donaron por su testamento de hermandad ordenado hacer en 1713 todas sus propiedades que habían heredado de sus mayores al Real Monasterio de Santa María Magdalena de Lisau de Lumbier, dando fin con ello a la genealogía familiar de los Rácax iniciada a finales del siglo XV.

#### 4. GENEALOGÍA FAMILIAR. SIGLOS XV-XVIII

En consecuencia, daremos comienzo al estudio genealógico de los palacianos de Racas Bajo partiendo de Remón (o Remón Miguel) de Rácax y Rosa de Zubiate, personajes documentados a finales del siglo XV.

**I.- REMÓN DE RÁCAX (o remón miguel de rácax)**, 1<sup>er</sup> señor de Racas Bajo y del palacio de Ustés y sus pertenecidos –incluidas las sepulturas en su iglesia de San Cernin (o San Saturnino)–.

En efecto, el 29-nov-1514 acuerda ante Juan Pérez de Navascués, notario, la compra del palacio de Ustés y todo su pertenecido a García de Alzate y Lucía, su mujer, y Juan Pérez de Alzate, alcalde de Roncal, su hijo, por 600 florines<sup>13</sup>. Los Alzate lo habían adquirido años antes, el 17-may-1487, por venta efectuada a favor de ellos en Ustés por Ferrando de Eransus, escudero. En esta última compra también se hace mención que

13 AGN-NEAN, Proceso n° 008.548, ff. 022v.º-026r.º.

dicho palacio y sus pertenecidos pasaron a mano de los Eransus por otra venta anterior fechada el 30-abr-1476 realizada por doña Urraca de Aoiz, viuda de Ferrán Martínez de Ayanz e hija de Elvira Ruiz de Artieda, a favor de Pedro de Eransus, escudero y vecino de Eransus, padre del citado Ferrando. Esta primera venta de esta propiedad se hizo por 300 florines<sup>14</sup>.

De su matrimonio con Rosa de Zubiato, procreó por sus hijos a:

1. Pedro de Rácax (que sigue en II).
2. María Pérez de Rácax, casada –citado como cuñado del señor de Racas en 1527<sup>15</sup>– con Juan Ibáñez<sup>16</sup>, alias Zoco, ‘el mayor’, dueño del palacio de Ustés y usufructuario de los bienes del señorío de Rácax según el testamento de su hijo Miguel Ibáñez. Murió entre 1546/1550<sup>17</sup>. Era hijo de NN. y de Catalina Martín (o Catalina de Ustés), quien viuda casó después con el 2º señor de Racas (véase más abajo). Fueron sus hijos –recogidos en el testamento de los señores de Racas en 1529–:
  - 1) María Juan ‘mayor’, quien fuera dotada con 260 florines en dote para su casamiento<sup>18</sup>.
  - 2) María Juan ‘menor’.
  - 3) Miguel Ibáñez de Rácax (que seguirá en III).
  - 4) Juan Ibáñez Zoco ‘el menor’ (que también continuará en V).
  - 5) Don Perico ‘andía’ de Rácax, abad de Racas Bajo –citado como tal en 1545–. Previamente fue dotado con 200 florines para su casamiento según el testamento de su hermano Miguel Ibáñez.
  - 6) Don Juan de Rácax (o Juan Ibáñez de Rácax o Ibáñez de Ustés), abad de Racas Bajo (citado como tal en 1531<sup>19</sup>, a quien en 1527 ya se le reservaba una cuantía de dinero caso que se ordenara eclesiástico<sup>20</sup>, hecho que lo confirma el inventario que se le ordenó presentar en 1545<sup>21</sup>) y de Ustés (según la certificación del escudo de armas obtenido en 1582), nacido ca. 1515 y aún vivo en 1582. En 1542 se le cita con 27 años de edad. Fue también cotutor de su sobrina-nieta Graciosa de Rácax junto con Juanico de Rácax, su sobrino.

14 AGN-NEAN, Proceso nº 008.548, ff. 017r.º-022r.º.

15 AGN-NEAN, Proceso nº 210.106, f. 014v.º.

16 De quien se dice que él y “su padrastró [eran] bezinos residentes del dicho lugar de Ustés”. AGN-NEAN, Proceso nº 008.548, f. [031r.º].

17 “que por muerte del dicho Joan Çoco ‘mayor’”. AGN-NEAN, Proceso nº 095.874, s/f.

18 AGN-NEAN, Proceso nº 210.099, f. 023r.º..

19 “que el abad de Rácax que es hijo del deffendiente [Juan Ibáñez, ‘alias Zoco’]”. AGN-NEAN, Proceso nº 008.548, f. [031r.º].

20 AGN-NEAN, Proceso nº 210.106, ff. 015r.º-v.º.

21 El 5-oct-1545, su padre señalaba que de la venta de unos mulatos (que son cruce entre yegua y burro) que había en la casa de Racas se dieron ciertos dineros “para los estudios de don Johan, su hijo”. AGN-NEAN, Proceso nº 210.106, f. 023r.º.

7) y otro Pedro Martínez (o Pedro Zoco), citado en el inventario de 1545<sup>22</sup>, quien había sido dotado con 200 florines para su casamiento según dejó estipulado su hermano Miguel Ibáñez.

3. María Martín de Rácax, casada, previos contratos matrimoniales que pasaron en Beortegui, el 23-feb-1506, ante el escribano Martín Ochoa de Urroz ‘alias Martín de Isaba<sup>23</sup>, con Juan Martínez de Beortegui (llamado “Juanes de Beortegui” y “Juanes de Jáuregui”, quien viudo pasó a contraer nuevas nupcias, ca. 1533, con Margarita de Ursúa, viuda y con sucesión de Pero Sanz de Ezcati), escudero, señor de los palacios de Beortegui y Janáriz, quien testara, encamado en su primer palacio, el 11-dic-1533 ante ¿Pedro de Lizasoáin?. Murió ca. 1538 y fue sepultado en la parroquia de Santa María de Beortegui. Con sucesión que llega hasta nuestros días<sup>24</sup>.

**II.- PEDRO DE RÁCAX (también llamado Pedro Périz de Rácax),** 2º señor de Racas Bajo con todos sus términos, yermos, montes, prados y aguas, y del palacio de Navascués<sup>25</sup>, muerto en 1529.

Según un pleito de 1545 sobre la posesión del lugar de Racas, una casa en Navascués y otros bienes, que reclamaban como suyos Pedro Remón de Ustés y María Miguel de Rácax, su mujer, contra Juan Ibáñez Zoco, su abuelo, en la información que se aporta sobre dicho señorío, se señala que éste había pasado por deuda a manos a don Pedro, abad de Ustés, Rodrigo de Igal, vecino de Ustés, y Juan Ibáñez de Ustés, tras abonar los 500 florines de moneda. Estos, siendo poseedores del mismo, lo adquirió Miguel Martínez de Ustés ‘tamborín’ (muerto en 1500/1501) que redimió la deuda de Pedro de Rácax, su cuñado, pasando a ser nuevo (3º) señor de Racas y su pertenecido<sup>26</sup>. Pedro de Rácax y Catalina Martín, su mujer, siguieron alojados en el palacio pagando el tributo anual acordado<sup>27</sup>.

22 Según éste, Juan Ibáñez “dixo que [unas heredades] los tiene dados a Pedro Martínez, su hijo, en dote por los dozientos florines de moneda que el dicho Miguel Rácax, su hermano, por su último testamento les dexó que los tenga y goze ata que sea pagado de los dichos dozientos florines de moneda”. AGN-NEAN, Proceso nº 210.106, f. 023v.º. La transcripción de este documento está recogido en “Apéndice”, nº 1.

23 Ella recibía 660 florines de dote entregados por sus padres y Juan de Zubiete, escudero y vecino de Beortegui. AGN-NEAN, Proceso nº 320.514, s/f.

24 GARRIDO YEROBI, “El palacio de cabo de armería ...”, pp. 158-159.

25 AGN-NEAN, Proceso nº 210.106, f. 015r.º.

26 AGN-NEAN, Proceso nº 210.099, ff. 022r.º-v.º.

27 *Íbidem*, f. 022v.º.



Había casado, ca. 1495/6<sup>28</sup> o 1498/9<sup>29</sup>, con Catalina Martín (llamada también Catalina de Ustés), viuda y con sucesión, hermana del citado Miguel Martínez de Ustés, nacida ca. 1461 y aún viva, con 70 años de edad, en 1531<sup>30</sup>.

Siguiendo lo que nos aporta el citado pleito de 1545, Miguel Martínez de Ustés nombró por sus herederos a Catalina, su hermana, y a Juan Martínez Zozo, su sobrino. El palacio estaba “derruydo, desolado y perdido” hacia 1500/1501 cuando estos tomaron posesión de él (amén de 200 carneros y 40 ovejas que había en él), por lo que tuvieron que invertir 50 ducados en la mejora del mismo<sup>31</sup>.

Ambos esposos, como “señores absolutos de las casas e palacios de Rácax de Yuso [y] vezinos y habitantes en la villa de Nabascués”, testaron en la villa de Ustés el 21-dic-1529 ante Juan Ibáñez de Navascués, notario<sup>32</sup>. Ordenaban ser sepultado en la sepultura que estaba delante de la puerta de la iglesia de San Cernin (o San Saturnino) y que a los sepelios asistieran 30 o 40 parientes (entre ellos 15 clérigos). Nombraron a su sobrino Miguel (Ibáñez de Rácax o Ibáñez Zoco) heredero universal y por tanto sucesor en las “casas e palacios del dicho lugar de Racax con todos sus términos y montes y con todos sus drechos [y] pertenencias [...] ensemble de otras casas e vezindades” que los testadores tenían en el barrio de Solano de la villa de Navascués así como las casas que tenían en Ustés, con la condición que se hiciera cargo de sus enterrorios y cabos de año.

En concreto,

- las casas de Navascués: afrontadas con las casas de Marta, con la entrada de la casa de Martín de Juangarcía, que fue, y con la calle pública.
- y las de Ustés: afrontadas con las casas de Pedro de Uscarrés y, con el huerto de los de Lafonga y con el río Salazar.

Catalina Martín había casado primeramente ca. 1475 y de dicho matrimonio nació Juan Ibáñez, alias Zoco, ‘el mayor’, citado anteriormente como cuñado de su primer marido, dueño del palacio de Ustés –que lo cede a su hijo Miguel Ibáñez en 1527–. Aún vivía en 1545 en cuyo año sigue actuando de tutor de su nieta María Miguel.

Juan Ibáñez fue demandado por el rector y los beneficiados de la parroquial de Ustés (don Juan Périz, don Juan Miguel Martín López, Lorenz de Irurozqui y Pedro Fidalgo) en 1529, por no entregar la mitad de

28 AGN-NEAN, Proceso n° 210.099, f. 021r.º.

29 “treynnta años de tiempo puede aber poco más o menos que este testigo se casó con Pedro de Rácax, señor que fue de Rácax”. AGN-NEAN, Proceso n° 008.548, f. [030v.º].

30 AGN-NEAN, Proceso n° 008.548, f. [030v.º].

31 AGN-NEAN, Proceso n° 210.099, f. 023r.º.

32 AGN-NEAN, Proceso n° 210.106, ff. 009v.º-013r.º.

los frutos decimales de trigo, cebadas, habas y legumbres de las heredades de Racas Bajo que él mismo sembró y recogió. Y no sólo eso, sino que se enfrentó a los citados eclesiásticos con fuerza y violencia alegando que él era señor del lugar.<sup>33</sup>

En el citado testamento de 1529 se citan 6 hijos de este matrimonio, aunque según hemos podido comprobar en lo que se recogen en otros documentos, casi todos ellos eran en realidad nietos y no hijos del señor de Racas, probablemente a excepción de uno de ellos, hijo del señor de Racas, que fue<sup>34</sup>:

1. Pedro de Rácax, “nuestro hijo el bastardo” a quien cedían en el testamento de 1529 todos los bienes que tenían dejados en manos de Juan de Aréiz y Perico de Petro, que sumaban 300 florines de moneda menos 4 florines<sup>35</sup>.

Sucedió su sobrino<sup>36</sup> y nieto a su vez de su mujer:

**III.- MIGUEL IBÁÑEZ DE RÁCAX (o Miguel Ibáñez Zoco), 4º** señor de Racas Bajo y de los palacios de Ustés<sup>37</sup> y Navascués. Falleció avecindado en Ustés, donde testó el 20-may-1533<sup>38</sup> ante Remón Andía, notario público. Pedía ser enterrado en cementerio de la iglesia parroquial de San Cernin de Ustés donde ordenaran sus cabezaleros, con la asistencia de 40 parientes y pobres, entre ellos 15 clérigos, pagándoseles de sus bienes tres tarjas a cada uno.

33 AGN-NEAN, Proceso nº 008.548.

34 En el testamento se señala textualmente “nuestros hijos Miguel, Joannot, Perico andía, abad del lugar / de Rácax de Juso, y Pedro y a nuestras hijas María Joana y la otra María Joana”, a quienes dejaban por su legítima una junta de pieza en el plano de Hotosquín. AGN-NEAN, Proceso nº 210.106, ff. 011v.º-012r.º. En los contratos matrimoniales de Miguel Ibáñez y María de Ripalda, de 1527, aparte de señalarse que dicho Miguel era sobrino del señor de Racas, se añade que éste tenía a su cargo además “dos sobrinas que tiene en su casa y de un hijo suyo [...] otro sobrino que quiere hazerla / la yglesia, hermano del dicho Miguel [Ibáñez]”. *Íbidem*, 015r.º-v.º.

35 AGN-NEAN, Proceso nº 210.106, ff. 011r.º-v.º. En el f. 015r.º que tenía en su casa “un hijo suyo”, al margen de los seis nietos citados anteriormente.

36 “dichos bienes le pertenesçían al dicho Miguel de Ráquex por subcessión y herençio de Pero Périz de Ráquex, señor que fue del dicho lugar de Ráquex, su thío, el qual al fin de sus días dexó por su heredero unibersal al dicho Miguel de Ráquex, su sobrino”. AGN-NEAN, Proceso nº 210.099, f. 035v.º y 084r.º.

37 El su primer contrato matrimonial de 1527, su padre, de la misma manera y condiciones que su tío Pedro de Rácax le cedía el señorío de Racas y palacio de Navascués, hacía lo propio con “las casas [palacio] y heredades que tiene en el lugar de Ustés para empués sus días”. AGN-NEAN, Proceso nº 210.106, f. 016r.º.

38 AGN-NEAN, Proceso nº 147.800, ff. 090r.º-097v.º (con copias también en Proceso nº 095.874, s/f., y Proceso nº 210.099, ff. 083r.º-085v.º).

Había sido nombrado heredero universal según las cláusulas testamentarias de sus tíos y como tal estos le entregaban:

“las casas e palacios del dicho lugar de Rácax con todos sus términos y montes y con todos sus derechos pertenencias que se afrenta las dichas casas, términos y montes, de la una parte con el término de Racas de Suso y de la otra parte con término de Aspurz y de la tercera parte con el término de la villa de Nabascués y de la quatrena parte con el término del dicho lugar de Ustés et con las dichas casa, palacios, términos y montes del dicho lugar de Rácax de Juso ensemble de otras casas y vezindades que nos los dichos testadores hemos y nos pertenesce haber tener que son en la villa de Nabascués en el barrio llamado Solano, que se afrenta de la una parte con las casas de Marta y de la otra parte con la entrada de la casa de Martín de Joangarcía, qui fue, y de la otra parte con la calle pública e con todo lo juso dicho ensemble de las casas del dicho lugar de Ustés que se afrenta de la una parte con casas de Pedro de Uscarrés y de la otra parte con el huerto de los de la fonga (sic) y de la tercera parte con el río.”<sup>39</sup>.

En 1528, Domingo de Alzate, hijo de los citados García de Alzate y Lucía, su mujer, lo demanda aduciendo que la venta del palacio de Ustés se hizo a mitad de su justo valor<sup>40</sup>. El señor de Racas presenta sus alegaciones que justifican que dicha compra hizo según lo convenido y en su justo precio en 1514, por lo que solicita se le mantenga en la posesión de la propiedad de dicho palacio y todos sus pertenecidos. Finalmente, la Real Corte emite sentencia favorable a Racas el 10-jun-1528 confirmándole en la posesión de dicho palacio, sentencia ratificada por el Consejo Real en Pamplona el 4-oct-1529<sup>41</sup>. En él se añade que era “de origen y dependencia notorios de tiempo inmemorial como señor de palacio y casa principal de hidalgos”.

Casó dos veces: La primera, firmándose el respectivo contrato matrimonial en Güesa, valle de Salazar, el 27-oct-1527 ante Remón Andía, notario público<sup>42</sup>, con María de Ripalda, dotada con 605 florines, hija de ¿Lorenzo de Ripalda? Y María de Ategui, señores del lugar y palacio de Ripalda. Viudo y sin sucesión, pasó a contraer nuevas nupcias en Lumbier el 31-ago-1530, firmándose los contratos matrimoniales ese mismo día ante el mencionado Remón Andía<sup>43</sup>, con Isabel de Ozcoidi (o Isabel Sanz de Ozcoidi) viuda y con sucesión de Juan Périz de Aspurz, que fue

39 AGN-NEAN, Proceso n° 210.106, f. 012r.º.

40 AGN-NEAN, Proceso n° 008.548.

41 El pleito está recogido en PARDO DE VERA, *Procesos de hidalguía* ..., p. 567.

42 AGN-NEAN, Proceso n° 210.106, ff. 014r.º-016r.º y n° 095.874, s/f.

43 AGN-NEAN, Proceso n° 095.874, s/f. y n° 210.106, ff. 016r.º-018v.º.

dotada con 400 florines, cama de ropa y vestidos. Fue hija Juan de Ozcoidi y de NN. Sanz de Lumbier (hermana, entre otros, de don Juan Sanz de Lumbier, beneficiado de la parroquia de Santa María de Lumbier, el notario don Martín Sanz de Lumbier, y Paulo Sanz de Lumbier –a quien se citará más abajo–).

De su primer enlace no hubo hijos, dejando única del segundo enlace a:

**IV.- MARÍA MIGUEL DE RÁCAX**, 5ª señora de Racas Bajo y de los palacios de Ustés y Navascués, nacida hacia 1533<sup>44</sup> y muerta en su palacio de Ustés poco después de testar el 7-nov-1545<sup>45</sup> ante Juan de Esparza, notario, y hecho su último codicilo tres días después ante Martín Sanz de Lumbier, notario.

Sucedió párvula en las posesiones de su padre. Para ese fin, la Real Corte, en su auto de 30-may-1536, nombraba a Juan Ibáñez, alias ‘Zoco’ y don Beltrán de Ozcoidi, clérigo, abuelo y tío de la menor respectivamente, por tutores y fiadores de ésta “para regir, gobernar y administrar” su persona y bienes<sup>46</sup>. La tutoría se alargó hasta 1542, año en el que, con nueve años, ambos tutores ataron sus contratos matrimoniales con Pedro Remón de Ustés. Por tal motivo su madre, viuda y avecindada entonces en Aspurz, solicitó la suspensión de tutela de ambos deudos alegando que estos habían preparado el matrimonio siendo su hija aún menor de edad (aún sin cumplir los 12 años)<sup>47</sup>.

Dos años después, ya con esa mayoría de edad, fue casada en Ustés, firmándose los contratos matrimoniales el 12-mar-1544<sup>48</sup>, ante Juan Pérez de Navascués, notario público, con Pedro Remón de Ustés (también llamado Pedro Remón de Rácax), hijo de Remón Miguel de Ustés y Juana de Rácax, quien fuera dotado con 124 ducados viejos pagaderos en dineros (en efectivo) para cuando la señora de Racas Bajo obtuviera la mayoría de edad (es decir, 12 años de edad), y en dineros de conocimiento de dos personas (reconocimiento de pago), dos años después que llegara a dicha mayoría de edad<sup>49</sup>. Además, en dichos contratos matrimoniales se señalaba que Juan

44 Su madre pleiteó contra sus tutores por las capitulaciones matrimoniales acordadas siendo aún menor de edad.

45 AGN-NEAN, Proceso n° 095.874, pergamino (entre los ff. [068r.º-069.º]) y en papel entre los ff. [069r.º-v.º]. “[...] fenesció sus días de esta vida presente en el lugar de Ustés sin creaturas de legítimo matrimonio ni otras algunas”. AGN-NEAN, Proceso n° 210.106, f. 032r.º.

46 AGN-NEAN, Proceso n° 210.106, ff. 013v.º-014r.º.

47 AGN-NEAN, Proceso n° 036.346.

48 AGN-NEAN, Proceso n° 095.874, ff. 068r.º-069r.º y Proceso n° 210.099, ff. 086r.º-088v.º.

49 AGN-NEAN, Proceso n° 210.099, f. 087v.º. Estando ya casados, María Miguel de Rácax reconoce otorga carta de reconocimiento el 7 de noviembre de dicho año de la deuda que mantenía con su suegro Remón Miguel, por los 47 ducados viejos

Ibáñez, alias ‘Zoco’, abuelo de la desposada, como tutor y curador de ésta, cedía el “palacio, términos, montes” de Racas Bajo al futuro marido “para quando quiere que llegare en perfecta edad<sup>50</sup>” su mujer, con la condición que se le mantuviera a éste en el usufructo vitalicio de los bienes donados y se le hiciera donación perpetua a su mujer Catalina de una viña de cuatro peonadas en dicha villa de Ustés<sup>51</sup>. En caso que el matrimonio se disolviera sin hijos, se restituirían a favor del tutor de la contrayente todos los palacios, casas, bienes y demás pertenecidos de Racas Bajo.

En 1545, los señores de Racas Bajo demandan al citado Juan Ibáñez, vecino en dicho lugar, sobre el rendimiento de cuentas de la administración de todos los bienes y en cumplimiento de las sentencias de otorgar fianzas para la restitución del palacio de Racas y otros bienes, alegando fin de usufructo, y asimismo la contribución de alimentos<sup>52</sup>. Finalmente obtuvo sendas sentencias favorables sobre el fin del usufructo de su abuelo y la entera posesión de sus propiedades poco antes de su fallecimiento el 23 de junio y 13-nov-1545<sup>53</sup>. Entre medias, el 5 de octubre, se le solicita a Juan Ibáñez Zoco que presente el inventario de los bienes que dejó a fin de sus días su hijo Miguel de Rácax<sup>54</sup>.

El matrimonio no procreó hijo alguno, sucediéndoles el tío paterno de la señora de Racas Bajo.

**V.- JUAN IBÁÑEZ ZOCO ‘el menor’ (también llamado Juanot o Juan Ibáñez de Rácax<sup>55</sup>), 6º señor de Racas Bajo y de los palacios de Ustés y Navascués. Había sido nombrado albacea testamentario por Pedro de Rácax y María Martín en 1527. Fue vecino de Ustés. Poseía los bienes paternos (en Ustés) desde 1546/1550 en el que se recoge**

“que por muerte del dicho Joan Çoco ‘mayor’ el dicho Joan Çoco ‘menor’, como hijo y heredero suyo, tiene y posee todos los bienes y hazienda que quedaron del dicho Joan Çoco ‘mayor’ o mucha parte de ellos”<sup>56</sup>.

y 21 tarjas que éste le prestó para el pleito que había entablado con su abuelo para hacer efectivo el testamento de su padre como heredera de aquél en las casas, bienes y demás pertenecidos a Racas Bajo. Para el pago se obligaba con los bienes que heredaba de su padre. Fueron testigos de este reconocimiento el venerable don Pedro Ibáñez de Rugla y Pedro Martínez, señor de Racas Alto. AGN-NEAN, Proceso nº 095.874, f. 070r.º.

50 AGN-NEAN, Proceso nº 210.099, f. 086r.º.

51 *Íbidem*, f. 086v.º.

52 AGN-NEAN, Proceso nº 210.106, ff. 018v.º-019r.º y ss.

53 AGN-NEAN, Proceso nº 147.800, ff. 104r.º-106r.º.

54 AGN-NEAN, Proceso nº 210.106, ff. 022r.º-023v.º (véase *Anexo I*).

55 “que el dicho Juan Çoco menor, que por otro nombre se llama Juan Ybáñez de Rácax, tiene y posee el dicho palacio de Rácax”. AGN-NEAN, Proceso nº 095.874, s/f.

56 *Íbidem*, s/f.

El 3-may-1551<sup>57</sup> convenía con el lugar de Aspurz y Lope de Rácax, señor de Racas Alto, acerca del uso de las aguas y yerbas de pasto de su señorío<sup>58</sup>. Dicho acuerdo, con una duración inicial de cinco años, permitía a los vecinos de Aspurz y a los palacianos de Racas Alto poder usar las tierras de Juan Ibáñez Zoco desde el día de San Miguel –mes de septiembre– hasta Santa Cruz del mes de mayo, abonándose por los vecinos del primer lugar 12 ducados pagaderos en cada invierno y otros 6 por parte de Lope de Rácax y sus sucesores por el uso que haría su palacio entre mayo y septiembre. Los vecinos de Aspurz se habían obligado cuatro años antes, aunque al parecer de forma voluntaria, a aportar 12 peones anuales para el buen mantenimiento del camino de acceso al señorío.

Casó dos veces: la primera<sup>59</sup> con María de Esparza. Viudo, pasó a contraer nuevas nupcias pasando sus contratos matrimoniales en el palacio de Ustés el 26-feb-1552<sup>60</sup> ante Juan de Esparza, escribano, con Isabel Remón, hermana de Pedro Remón de Ustés (citado en el punto anterior), recibiendo ella en dote 250 ducados y su cama y ropa de vestir.

Única de su primer matrimonio:

1. María de Rácax, a quien su padre le donaba de sus bienes una robada de tierra sita en el término llamado “Otrosqui” de Navascués, apartándola así de todo el derecho que pudiera corresponderle del resto de los bienes de éste<sup>61</sup>. Vivía en Navascués aún en 1581 cuando su hermano Remón la nombrada sucesora de sus bienes en el caso que falleciera su sobrina Graciana y su hermano Juanico de Rácax. Con sucesión.

Fruto de su segundo enlace nacieron:

2. Remón de Rácax (que sigue en VI).
3. Juanico de Rácax, nombrado sucesor del mayorazgo de Racas en 1581 a falta de su sobrina y su descendencia. Él, junto con su tío don Juan Ibáñez de Rácax (o Juan de Rácax o Juan Ibáñez de Ustés), obtuvo por testimonio de don Pedro de Azcárraga y Navarra, rey de armas, en su certificación fechada en Pamplona el 7-mar-1582, el escudo de armas de los Rácax que constaba de “ocho bandas de sable que en armería significa duelo, con siete bandas de argent que en armería significa plata” y que éste era “propio escudo y blasón del palacio de

57 AGN-NEAN, Proceso n° 299.344, 006r.º y ss.

58 *Íbidem*, ff. 006r.º-v.º.

59 AGN-NEAN, Proceso n° 147.800, f. 083r.º.

60 *Íbidem*, ff. 081r.º-084v.º.

61 *Íbidem*, f. 083r.º.

Rácax de Yuso que denota ser a que casa de cabo de armería y solariega y en siguiente se presume \y cierto que es casa/ de mayorío<sup>62</sup> (véase la imagen del escudo recogida en páginas anteriores). Aún vivía en octubre de 1583.

4. Pascuala de Rácax.

**VI.- REMÓN DE RÁCAX**, 7º señor de Racas Bajo y único patrono de su iglesia parroquial, y de los palacios de Ustés y Navascués, quien testó en su palacio de Ustés el 21-sep-1581<sup>63</sup> ante Remón de Iriarte, escribano, donde falleció poco después. Por su cláusula número 17 nombraba a su única hija como heredera y sucesora de todos los bienes, pero sin dejar claro si fundaba o no un mayorazgo (aunque ciertamente así lo cite) sobre sus bienes, lo que luego derivó, en el siglo XVIII, en un pleito de sus sucesores con el Real Monasterio de la Magdalena de Lumbier. No obstante, en dicho testamento, establecía el siguiente orden sucesorio:

1º Su hija Graciana de Rácax, pupila y de menor edad, y los hijos que tuviera.

2º No obstante, caso que su mujer –que estaba encinta– pariera un hijo, el heredero universal sería éste y no Graciana, que sería dotada conforme a la calidad de su persona.

3º Caso que Graciana o el hijo que esperaba de su mujer María Blanco fallecieran párvulos o sin hijos de sus posibles matrimonios, nombraba su sucesor a Juanico de Rácax, su hermano.

4ª A falta de éste y su descendencia, María de Rácax, hermana del primer matrimonio de su padre Juan Ibáñez Zoco.

5º de ahí en adelante, que pasara el señorío y todos sus pertenecidos a heredero más cercano de sus padres con la única condición de que ésta pasara primero a los hijos y después a falta de estos a las hijas, de mayor en menor.

Poco antes de su óbito, en septiembre de 1581, vendía las yerbas y aguas de su término de Racas a Juan de Petrineta, mayoral del licenciado Vitoria, para un período de cuatro años por 44 ducados y 4 ovejas viejas anuales, que finalmente se fijaron en 50 ducados. Remón enfermó y envió a Tudela a su hermano Juanico de Rácax para cobrar dicha cantidad pero no pudo traer más que 20. Muerto el señor de Racas su hermano gastó dichos 20 ducados, más otras cantidades, en su entierro y honras fúnebres, cantidades que exigiría su restitución a María Blanco, su cuñada, en septiembre de 1583<sup>64</sup>.

62 AGN-NEAN, Proceso nº 147.800, f. 099r.º.

63 AGN-NEAN, Proceso nº 147.800, ff. 006r.º-009r.º (y con otra copia en ff. 126r.º-129v.º, y en los Procesos, nº 167.708, ff. 020v.º-025v.º y nº 105.819, ff. 485r.º-488v.º).

64 AGN-NEAN, Proceso nº 119.593, s/f.

A su muerte, según el pleito que se entabló entre su viuda y la hija de ambas, en relación al disfrute de los bienes de la casa de Rácax,

“la casa y palacio de Rácax de Jusso es palacio y cassa solariega y cabo de armería y a tenido y tiene como tal su término redondo y propio y distinto y separado por sus mojones de otros lugares y términos, y también an tenido y tienen sus casas vezinales con sus heredades libres y francas en la villa de Nabascués y lugar de Ustés (...) [y] que la dicha cassa y su dicho término y vienes pertenesçientesan sido y son de mayorazgo (...)”<sup>65</sup>.

Casó en 29-mar-1572<sup>66</sup>, firmándose los contratos matrimoniales dos días antes en la villa de Lumbier<sup>67</sup> ante Martín Sanz de Lumbier, escribano, con María Blanco. Ésta murió en Lumbier el 5-jul-1601<sup>68</sup> y su cuerpo tuvo sepelio debajo de las gradas de la capilla de Santa Catalina dentro de la parroquial de Santa María. Al día siguiente se le hizo su novena con el placebo<sup>69</sup>, obsequios y enterrorio con cuatro hachas –de cinco libras cada una– y ocho cirios –del peso que sus herederos les pareciera–, dos de ellas en el altar y dos sobre su tumba. Para el placebo dio de limosna medio real, dos por las misas rezadas y seis reales más por la novena con su placebo y obsequio. Y el día 9 se hizo la misa cabo de año. El día anterior a su óbito, estando enferma en cama “de una enfermedad grave”, ordenó su testamento ante Martín de Aldabe, escribano, su sobrino<sup>70</sup>. Era hija de Juan Blanco y Graciosa de Sarasa, vecinos también de Lumbier.

La señora de Racas dejaba fundado en su testamento una capellanía merelega de 400 ducados de principal en la iglesia de Santa María, nombrando como primeros patronos de la misma a su hija Graciosa y su yerno Martín Sanz. Ésta constaba de 48 misas anuales repartidas semanalmente para hacerlas cada domingo después de misa popular en el altar y capilla de Santa Catalina a cargo de don Pedro de Artieda, presbítero y beneficiado de Lumbier, su primer capellán.

65 AGN-NEAN, Proceso n° 147.800, f. 051r.º.

66 *Íbidem*, f. 064r.º.

67 AGN-NEAN, Proceso n° 147.800, ff. 015r.º-016v.º y n° 167.708, ff. 041r.º-047v.º. (y con otra copia en ff. 073r.º-080r.º).

68 Archivo Diocesano de Pamplona, Sección Microfilme (ADP,SM en adelante), Signatura R-623-4 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 2 [Difuntos], 1586-1647, f. 065r.º).

69 La palabra *placebo* proviene del verbo latino *placeo*, *placere*, que significa, “dar placer, agrandar, deleitar”. *Placebo* corresponde a la conjugación de la primera persona (en latín) del singular del futuro imperfecto de *placere*, o sea, “agradaré”, “seré agradable”, interpretándose como una forma de “agradecer al Señor en la tierra de los vivos”. Guillermo Murillo Godínez, “Acta médica Grupo Ángeles”, vol. 17, n° 2 (México, abr./jun. 2019), recurso *en línea* [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-72032019000200195](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-72032019000200195)

70 ADP, Protocolos, C/262, n° 12, ff. 021r.º-023v.º.



Fue su única hija:

**VII.- GRACIOSA (a veces llamada Graciana) de RÁCAX**, 8ª señora de Racas Bajo y única patrona de su iglesia parroquial, y de los palacios de Ustés y Navascués, y por el testamento de su madre 1ª patrona de la capellanía merelega que dejó fundada ésta en 1601.

Nació en 1574/1575 en ¿Lumbier?, donde falleció el 14-nov-1631<sup>71</sup>, siendo enterrada al día siguiente en una sepultura junto a la capilla de San Martín de la parroquia de Santa María. Al día siguiente fue enterrada con placebo, obsequio y misa de entierro, y se le hicieron las tres honras con sus placebos y obsequios dándose de limosna a medio real por placebo, un real de obsequio y dos reales por las misas. Testó en dicha villa lumbierina el 31 de octubre anterior<sup>72</sup> ante Martín de Aldabe, escribano, su primo.

Casó en la iglesia de Santa María de Lumbier, el 25-mar-1594<sup>73</sup>, fir-mándose el día anterior los contratos matrimoniales ante Martín de Oz-cáriz, escribano<sup>74</sup>, con Martín Sanz de Lumbier (también llamado Martín Sanz de Lumbier y Rácax –según se recoge en su testamento– o Martín Sanz y Rácax –así inscrito en su partida de defunción–), muerto en di-cha villa el 25-ago-1648<sup>75</sup>, siendo enterrado en la misma sepultura que su mujer. Se le hicieron tres honras y doce misas cantadas en los tres días siguientes. Había testado una semana antes estando encamado, el día 16, ante Pedro de Aldabe, escribano, redactando dos días después su último codicilo<sup>76</sup>. Por él dejaba una cláusula a perpetuo ordenando un aniversa-rio cantado con su placebo –éste el día de San Martín y la misa al día siguiente–, dándosele al cabildo de su parroquial por parte de su heredero lo que estos estimaran. Era hijo y heredero de Martín Sanz de Lumbier, escribano real, y de María de Ugarra; nieto paterno de Paulo Sanz de Lumbier –citado en el punto VI como tío de Isabel de Ozcoidi–, origina-rio del palacio de Arielz, y María de Yesa, y nieto materno de Martín de Ugarra, descendiente del palacio de Aibar, todos vecinos de Lumbier. Su padre, junto a su abuelo paterno, ganaron ejecutoria de hidalguía como hijosdalgos descendientes del citado palacio de Arielz<sup>77</sup>.

71 ADP̄SM, Signatura R-623-4 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 2 [Di-funtos], 1586-1647, f. 217r.º).

72 AGN-NEAN, Proceso nº 167.708, ff. 130r.º-131v.º. y nº 255.982, ff. 017r.º-018r.º.

73 ADP̄SM, Signatura R-620-3 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 1 [Matri-monios], 1582-1604, s/f).

74 AGN-NEAN, Proceso nº 167.708, ff. 081r.º-083r.º.

75 ADP̄SM, Signatura R-624-1 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 3 [Di-funtos], 1647-1786, f. 007r.º).

76 AGN-NEAN, Proceso nº 255.982, ff. 001r.º-005r.º, y copias en nº 181.139, ff. 060r.º-062v.º y nº 167.708, ff. 132r.º-135r.º.

77 AGN-NEAN, Proceso nº 311.280, ff. 010v.º-011r.º.

Según se fijaba en dichos contratos matrimoniales los nuevos esposos pasaron a residir a la casa principal propia de Juan Blanco, su abuelo, en la que también residía María Blanco, su madre. De este modo el citado abuelo materno de la señora de Racas, cedía a favor de su nieta todas sus casas, viñas, heredades, ganados y el oro y plata que al presente tenía y en adelante pudiera tener, quedando su madre, María Blanco, como usufructuaria del lugar de Racas Bajo y su pertenecido. Así mismo Juan Blanco se reservaba 100 ducados para el resto de su vida y otros 300 para su hija María Blanco, madre de la desposada, para el mantenimiento de sus estados de lo mejor parado de sus bienes.

Por sentencias de la Cámara de Comptos Reales y Real Consejo de Navarra, en audiencias de 4-sep-1625 y 22-abr-1627<sup>78</sup>, obtuvieron el reconocimiento de la exención de cuarteles por su palacio de Racas Bajo en el pleito que habían entablado contra las villas de Sangüesa, Lumbier y Navascués, el lugar de Ustés y los valles de Urraúl Alto y Bajo, al considerarse que su palacio era solariego y de cabo de armería, consecuentemente

“los derechos de los demandantes, sus casas y caseros y bienes libres y esentos de la solución y paga del quartel y alcabala por ser hombres hijosdalgo de su origen y dependencia, y por ser señores y dueños y posehedores por sucesión del palacio de cavo de armería y lugar de Rácax de jusso”.

En 1632<sup>79</sup> el fiscal del obispado de Pamplona requería a los señores de Racas Bajo, y a don Agustín de Barricart, abad del lugar, para que presentaran las cuentas primiciales de la iglesia, que en la última Visita –1629– se vio estaba derruida, abandonada y sin ornamentos (ni cálices ni nada). El abad se excusaba diciendo que hacía pocos días había tomado posesión de la misma y que el señor de Racas tenía en su poder los libros y demás ornamentos de la iglesia. Finalmente, Valeriano Sanz, su hijo y sucesor, presentaría las cuentas requeridas en 1632.

Martín Sanz entabló sendos pleitos<sup>80</sup> durante el año 1646 contra la villa de Lumbier, por el alojamiento indebido de soldados en su palacio de Racas. Se alegaba por parte del procurador de él que era

“hombre noble y principal e hijodalgo notorio y dueño del lugar y palacio de Rácax de Yusso, y por sentencias conformes que tiene ganadas con el fiscal y patrimonial de Vuestra Magestad de Cámara de Comptos y el vuestro Conssejo está declarado que el dicho Martín Sanz es esempto y libre de la paga del quartel que se deve a

78 AGN-NEAN,CO\_MERCEDES,N.22, ff. 402v.º-404r.º. Otro traslado del mismo se encuentra en el AGN-NEAN, Proceso nº 311.280, ff. 012v.º-014v.º.

79 ADP, Protocolos, C/339, nº 2.

80 AGN-NEAN, Proceso nº 311.280 y nº 311.267.

Vuestra Magestad por concurrir en las calidades de ydalguía y nobleza que se requieren conforme al buen bínculo del dicho otorgamiento y ser el dicho palacio solariego y de cavo de armería”<sup>81</sup>.

La villa de Lumbier se defendía señalando que también ésta estaba exenta de ser considerada plaza de armas y de recibir alojamiento de tropas pero que después que España había entrado en guerra con diferentes países, y atendiendo a las necesidades del rey y de la Monarquía, se había decidido alojarlos, y eso que en la propia villa había muchos nobles y que en sus casas también se habían alojado soldados.

Hijos, probablemente en este orden:

1. Juan Sanz y Rácax, bautizado<sup>82</sup> en la parroquia de Santa María de Lumbier el 22-abr-1596; muerto párvulo
2. Licenciado don Pedro Sanz y Rácax, canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Pamplona, subprior de la misma en 1671<sup>83</sup> y visitador general de su obispado (desde 1664)<sup>84</sup>. Nació hacia 1613<sup>85</sup> mencionándosele como muerto antes de 1712 (según la carta de dote de su sobrino el señor de Racas de 12 de julio de dicho año).
3. Catalina Sanz y Rácax, que testó en Lumbier el 15-ene-1670 ante Miguel García, escribano<sup>86</sup>. Fue enterrada en su iglesia parroquia junto a su marido y su hija María Josefa. Casó en Lumbier, el 3-feb-1635<sup>87</sup>, con Martín Adansa de Beortegui (viudo y con sucesión en primeras nupcias con Catalina de Ayesa, quien testara el 5-oct-1625 ante Pedro de Eslava, escribano), señor del palacio Lobera de Tabar (ca. 1650<sup>88</sup>), procurador en representación de la villa de Lumbier en las Cortes

81 AGN-NEAN, Proceso nº 311.280, f. 001r.º.

82 Tuvo por padrinos a Juan Blanco, su bisabuelo, y Ángela Abarca, nodriza que fue de su padre a quien “lo había criado y alimentado como a hijo propio así en enseñalle a leer, [e]scribir y en otras cosas muy justas, y demás de ello a tenido de sus bienes el cuydado que ha podido amejorándolos” (AGN-NEAN, nº 167.708, f. 083r.º). ADP, SM, Signatura R-620-3 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 1 [Bautizados], 1581-1608, f. 042v.º).

83 GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de los obispos ...*, vol. VI, p. 359.

84 *Íbidem*, vol. VI, p. 291, y vol. VII, p. 446.

85 Consta con 55 años en la doble elección canónica que se dio en la Santa Iglesia Catedral de Pamplona el año 1668. *Íbidem*, vol. VII, p. 289.

86 ADP, Protocolos, C/916, nº 16, ff. 018r.º-019v.º y C/926, nº 25, ff. 075r.º-077r.º. También existe otra copia en AGN-NEAN, Proceso nº 167.708, ff. 120r.º-123r.º. Dejaba, entre otras cosas, por su heredera universal a su hija María Benita por “no tener estado de vivir asta ahora”.

87 ADP, SM, Signatura R-620-4 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 2 [Matrimonios], 1623-1687, f. 380v.º).

88 En dicho año vende el palacio de Lobera (Urrául Bajo) y su pertenecido, incluidas las vecindades, a favor de Sancho de Izco (antecesor de los actuales poseedores los marqueses de Jaureguizar), por 842 ducados. AGN-NEAN, Proceso nº 042.946.

del Reino de 1628, 1642 y 1645, almirante de dicha villa desde 1621 y propuesto para su alcalde en 1624 y 1632<sup>89</sup>, muerto el 4-ene-1653<sup>90</sup>. Testó en dicha villa el 28 de diciembre anterior ante el mismo escribano que su mujer<sup>91</sup>. Era hijo de Martín Adansa de Beortegui, almirante perpetuo de Lumbier, y de doña Ana de Cadreita.

El matrimonio se celebró sin la conformidad de Martín Sanz, padre de la novia, al pensar que el almirante favorecería a las hijas de su primer matrimonio en detrimento de la nueva descendencia que tuviera con su segunda mujer. Por esta razón, no se protocolizaron los contratos matrimoniales llevándose a cabo únicamente una escritura de llamamiento a favor de su hija ante Alonso Tejada, escribano, por la cual el señor de Racas Bajo se obligaba a pagar ciertas cantidades en lugar a lo que le pudiera corresponder de los bienes dotales correspondientes a los Rácax<sup>92</sup>. No obstante, su padre añadiría en su testamento de 1648, otros 400 escudos y 200 robos de trigo que tenía en Racas.

Años más tarde, el 19-ene-1656, estando Catalina Sanz en la villa de Luesia, Zaragoza, en casa de su hija Ana Jerónima, cedía a ésta todos los bienes que pudieran corresponderle del señorío y palacio de Racas Bajo<sup>93</sup>.

Fueron sus hijas:

- 1) Doña Ana Jerónima Adansa de Beortegui, natural de Lumbier, bautizada<sup>94</sup> en su iglesia parroquial de Santa María el 3-jun-1636. Contrajo matrimonio en la villa y parroquia lumbierina, el 2-ago-1654<sup>95</sup>, oyendo la misa nupcial el día 17 de septiembre siguiente, con don José Alberto García, infanzón, alcaide de la villa de Luesia y su castillo.

Ambos esposos demandaron a don Andrés de Agoiz y Agorreta, heredero universal de la hermana y cuñada respectivamente de los desposados, reclamándole la entrega de 154 ducados y 8 reales que estaban embargados en don Andrés y pertenecían a los demandantes. Éste se había quedado con los

89 AGN-NEAN, Insaculaciones, C/ 032.389 (Fajo 1, n° 5 y Fajo 1, n° 6).  
 90 ADP, SM, Signatura R-624-1 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 3 [Difuntos], 1647-1786, f. 022r.º).  
 91 ADP, Protocolos, C/926, n° 25, ff. 071r.º-073v.º.  
 92 ADP, Protocolos, C/916, n° 16.  
 93 *Íbidem*, ff. 006r.º-v.º.  
 94 ADP, SM, Signatura R-620-4 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 2 [Bautizados], 1620-1698, f. 077r.º).  
 95 ADP, SM, Signatura R-620-4 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 2 [Matrimonios], 1623-1687, f. 041v.º).

ducados contenciosos de las cantidades que doña Ana Jerónima debía a su hermana. Obtuvieron sentencia favorable a sus pretensiones el 11-ago-1678<sup>96</sup>. Con descendencia<sup>97</sup>.

- 2) Pedro Adansa de Beortegui, bautizado<sup>98</sup> en Lumbier el 21-sep-1637. Muerto párvulo.
- 3) María Benita Adansa de Beortegui, natural de Lumbier, bautizada<sup>99</sup> en la iglesia de Santa María el 22-may-1640 y muerta en Pamplona (San Nicolás) el 16-nov-1677<sup>100</sup>. Tras oficiarse su correspondiente misa cantada de funeral con diácono de honra mayor en la iglesia parroquial de Lumbier el día 16 de dicho mes, se celebraron otras dos honras dos días después con cuatro hachas blancas. Otorgó testamento en Pamplona, alojada en la casa de Juan Bautista de Elizalde, escribano real, y Francisca Sanz, su mujer, el 14-nov-1677<sup>101</sup> ante Martín de Aldunate, escribano real. Dejaba por su heredero universal –confirmado por sentencia de la Cort de 9-may-1678– a don Andrés de Agoiz y Agorreta, beneficiado de la parroquial de Lumbier. Soltera.

Ordenaba en su testamento que se cobraran de don Pedro Sanz y Rácax, señor de Racas Bajo, su primo, los 500 ducados a que fue condenado éste por las legítimas que le correspondían de los bienes de los Rácax, que, junto a los recibos que dejaba ordenado cobrar, fundó una capellanía de 300 ducados de principal con una misa semanal. Para el patronato de la capilla elegía a su tía Ana María Sanz, abadesa del citado convento de la Magdalena.

- 4) María Josefa Adansa de Beortegui, bautizada<sup>102</sup> en Lumbier el 21-jul-1643 y premuerta a su madre.

96 ADP, Protocolos, C/926, n° 25, ff. 109r.º y 113v.º.

97 Entre ésta su hijo don Pedro Francisco García y Adansa de Beortegui (o García y Rácax), quien presentara demanda –sin que se emitiera sentencia a su favor– contra doña Gregoria de Urniza, señora de Racas, para que, como nieto de Catalina Sanz, fuera declarado sucesor en el vínculo o mayorazgo fundado por Valeriano, y palacio de Racax y bienes anexos en Ustés y Navascués, y se le pusiera en posesión con la restitución de los frutos y rentas (AGN-NEAN, Proceso n° 314.167). Y su nieta doña María Teresa Orosia García y Fuertes, casada con don Diego Sinués, quienes entre 1745 pleitean por los bienes libres que pudieran corresponderles del señorío de Racas y su pertenecido (AGN-NEAN, Proceso n° 167.708).

98 ADP, SM, Signatura R-620-4 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 2 [Bautizados], 1620-1698, f. 081r.º).

99 ADP, SM, Signatura R-620-4 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 2 [Bautizados], 1620-1698, f. 093v.º).

100 ADP, SM, Signatura R-624-1 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 3 [Difuntos], 1647-1786, f. 085r.º). Esta partida no está recogida en el libro de difuntos de dicha pecha de la parroquia de San Nicolás de Pamplona.

101 ADP, Protocolos, C/916, n° 16, ff. 021r.º-024r.º.

102 ADP, SM, Signatura R-620-4 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 2 [Bautizados], 1620-1698, f. 101r.º).

4. Martín Sanz y Rácax, bautizado<sup>103</sup> en la parroquial lumberina de Santa María el 24-feb-1601. Murió bajo testamento el 25-ago-1648<sup>104</sup>. Se le hicieron en los tres días consecutivos sendas honras por día con doce misas cantadas. Dejó en su testamento un aniversario cantado con su placebo el día de San Martín ordenando a su heredero que diera al cabildo eclesiástico de la villa todo lo necesario para cumplir con sus deseos.
5. Dorotea Sanz y Rácax, fallecida en Lumbier el 19-jun-1669<sup>105</sup>. Había dejado hecho testamento ante Pedro de Aldabe, escribano<sup>106</sup>.
6. María Sanz y Rácax, bautizada<sup>107</sup> en la citada iglesia de Santa María de Lumbier el 23-may-1606; muerta párvula.
7. Valeriano Sanz y Rácax (que sigue en VIII).
8. Alodia Sanz y Rácax, nació en ¿Lumbier?. Había desposado en la dicha villa lumberina, firmándose sus contratos matrimoniales el 5-sep-1636<sup>108</sup> ante Miguel García, con Francisco Morillo, 2º señor del castillo, monte, pardina y despoblado de Sibirana, que, junto a su mujer, testó mancomunadamente en Luesia el 4-may-1653 ante Pedro Garcés, escribano<sup>109</sup>. Era y hermano de Pedro Morillo, 1er señor de Sibirana (por compra a la viuda de don Antonio Monterde, doña Juana Español de Niño, conjuntamente con su hijo don Baltasar Monterde, señor de Sibirana, en 1617<sup>110</sup>) y fundador del vínculo de los Morillo, hijos ambos de Juan Morillo y Juana Galbán. Con sucesión que llega hasta nuestros días<sup>111</sup>.

- 103 ADP, SM, Signatura R-620-3 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 1 [Bautizados], 1581-1608, f. 057v.º).
- 104 ADP, SM, Signatura R-620-4 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 2 [Defuntos], 1623-1687, f. 007r.º). A día de hoy no se conservan muchos de los registros de escribanía de Lumbier anteriores a 1730, solo dos inventarios que comprenden los años 1696-1720 y 1702-1736.
- 105 ADP, SM, Signatura R-620-4 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 3 [Defuntos], 1647-1786, f. 066r.º).
- 106 La negativa incidencia de la Guerras de la Convención francesa sobre la villa de Lumbier y pueblos cercanos, provocó, además de los habituales males de las guerras, la pérdida de gran parte de los registros de escribanía, entre ellas las correspondientes a este escribano. Este hecho quedó bien reflejado en la microexposición "Aniversario de la Guerra de la Convención (1793-1795)" realizada en la galería baja del Archivo General y Real de Navarra, con motivo de los 225 años de la invasión del norte de Navarra por el ejército francés, del 1 al 31 de octubre de 2019.
- 107 ADP, SM, Signatura R-620-3 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 1 [Bautizados], 1581-1608, f. 074r.º).
- 108 La novia fue dotada con 800 ducados a 10 reales el escudo (8.000 reales). AGN-NEAN, Proceso nº 151.750, ff. 005r.º-009r.º.
- 109 AGN-NEAN, Proceso nº 181.139, ff. 011r.º-013v.º.
- 110 Dato proporcionado por Pedro Martínez el 3-mar-2023, a quien agradecemos por haber facilitado este dato y otros concernientes a este matrimonio y su descendencia aragonesa.
- 111 Información facilitada por don Julián Díaz Borderías el 21-febr-2023. Según ésta

9. Ana María Sanz y Rácax, abadesa del Real Monasterio de Santa María Magdalena de Lumbier, 1ª patrona de la capellanía fundada por su sobrina María Benita Adansa de Beortegui en 1677.

**VIII.- VALERIANO SANZ Y RÁCAX (también llamado Valeriano Sanz de Rácax o Valeriano Sanz de Lumbier y Rácax –así según su testamento–), 9º señor de Racas Bajo y único patrono de su iglesia de San Román, y de los palacios de Ustés y Navascués, y 2º patrono de la capellanía merelega fundada por su abuela materna.**

Falleció en su palacio de Racas Bajo el 29-mar-1652. Su cuerpo fue llevado a la iglesia de Santa María de Lumbier donde tras oficiarle sus sepelios fue llevado a enterrar al lugar de Racas, tal y como dejaba ordenado en su testamento, costando la salida del cuerpo 8 ducados<sup>112</sup>. Estando enfermo y encamado, un día antes<sup>113</sup> dio poder para testar y disponer sus bienes como mejor correspondiera<sup>114</sup> a favor de don Andrés de San Miguel, presbítero y beneficiado de la parroquia de Lumbier, don Juan de Oroz y Elizari, abad de Zabalza, don Juan Martínez de Liédena, abad de Uli, y el lumbierino don Juan de Artieda, ante Pedro de Aldabe, escribano, y dejaba fundado por él el mayorazgo y vínculo de los Rácax en cabeza de su hijo y sucesor. En concreto

“el dicho lugar y palacio de Rácax y lo anexo que ay en el lugar de Ustés y villa de Navasqués”.

Bienes, todos estos, que el testador reconocía como libres y los podía disponer libremente. El 23-abr-1652 Catalina de Orbáiz, su segunda mu-

---

los sucesivos señores de Sibirana –hasta la desvinculación de los mayorazgos y supresión definitiva de los señoríos jurisdiccionales de 26-ago-1837– fueron:

- I. Don Francisco Morillo y Sanz, 3º señor de Sibirana, que testó en Luesia el 14-oct-1679 y casó con doña Margarita Pérez Galbán. Hijo:  
II. Don Juan Francisco Morillo y Galbán, 4º señor de Sibirana, quien testara soltero en Luesia el 4-ago-1681. Sucedió su hermana:  
III. Doña Margarita Morillo y Galbán, 5ª señora de Sibirana, casada con don Evaristo José de Aysa y Pérez Galbán. Hijo:  
IV. Don Jerónimo de Aysa y Morillo, 6º señor de Sibirana, casada con doña Manuela Ventura. Hija:  
V. Doña Francisca de Aysa Morillo y Ventura, 7ª señora de Sibirana, casada con don Antonio Riglos Larraga. Hijo:  
VI. Don Antonio Riglos y Aysa, 8º y último señor de Sibirana. Con sucesión.
- 112 ADP, SM, Signatura R-624-1 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 3 [Defuntos], 1647-1786, f. 021r.º). Según su viuda, Valeriano falleció en su palacio de Racas Bajo y no en Lumbier como cita el registro sacramental de defunción (AGN, Proceso nº 167.708, f. 100r.º).
- 113 AGN-NEAN, Proceso nº 314.167, ff. 008r.º-010r.º (otras copias en nº 167.708, ff. 052r.º-053r.º).
- 114 AGN-NEAN, Proceso nº 314.167, ff. 008r.º-010r.º.

jer, presentaba inventario de los bienes que dejara en el palacio de Racas Bajo (la transcripción de este documento recogido en “Apéndice”, nº 3).

Tuvo una participación muy activa, y a veces conflictiva, en la vida concejil de la villa lumbierina. Así se vio inmerso en una serie de pleitos por diversas agresiones, como las producidas en 1636 contra Basilio de Santesteban –hijo del doctor Santesteban, médico de la villa–, a la sazón beneficiado de la iglesia parroquial de Lumbier, a quien hirió con un puñal<sup>115</sup>; otra por las heridas que produjo con un arcabuz contra Celedón de Beidázar, teniente de almirante, en 1639<sup>116</sup>; o por lo que él demandaba en concepto de indemnización por una agresión sufrida por parte de Miguel de Santesteban en 1638<sup>117</sup>. También contra la propia villa de Lumbier a quien solicitaba la reintegración de sus propios y rentas los 1.203 reales de los alimentos suministrados a 400 soldados a su paso por la villa hacia Cataluña en 1645<sup>118</sup> o por la acusación de esta por injurias en 1652<sup>119</sup>; contra Juan de Artica, ex tesorero, sobre cumplimiento de entrega de 56 ducados en el Depósito General para la beatificación de Miguel Grez en 1643<sup>120</sup>. Así mismo demandó o fue demandado por sus deudos por pago de dotes, curadurías, etc. Por ejemplo, en 1634, junto a su mujer Juana de Arrieta, presentó demanda contra Martin Adansa de Beortegui, almirante, vecino de Lumbier, tutor de los hijos de Juan de Iriarte, señor del palacio de Iriarte en Ochagavía, sobre ejecución de una sentencia arbitraria relativa a pago de 1.018 ducados y 23 tarjas de la dote y arras de Juana de Artieda, mujer en primeras nupcias de Juan de Iriarte y en segundas del citado señor de Racas<sup>121</sup>; o las que se le presentó contra él en 1644 por parte de Ana de Arrieta, vecina de Pamplona, y Antonia de Porras y Ayala, viuda de Pedro de Jaso y Arrieta, capitán de Infantería, sobre validación del codicilo o testamento de Pedro de Jaso y Arrieta<sup>122</sup>; por su cuñado Martin Adansa de Beortegui, almirante, y Catalina Sanz y Racas, su mujer, en 1649 sobre nombramiento de peritos para estimación de heredades y viñas, por valor de 400 escudos, a entregar a su hermana y 400 escudos en dinero de legado testamentario ofrecido por su padre<sup>123</sup>; o por los señores de Sibirana que le solicitaban el pago de 700 libras jaquesas, resto de 800 libras ofrecidas de dote<sup>124</sup>.

115 AGN-NEAN, Proceso nº 286.973.

116 AGN-NEAN, Proceso nº 003.673.

117 AGN-NEAN, Proceso nº 178.455.

118 AGN-NEAN, Proceso nº 178.770.

119 AGN-NEAN, Proceso nº 239.644 (solo consta la ficha pues el documento no se conserva).

120 AGN-NEAN, Proceso nº 043.694.

121 AGN-NEAN, Proceso nº 134.797.

122 AGN-NEAN, Proceso nº 215.177.

123 AGN-NEAN, Proceso nº 255.982.

124 AGN-NEAN, Proceso nº 151.750.



En su participación en la vida concejil fue propuesto para alcalde en 1624 y elegido como tal en 1631, 1640 y 1642<sup>125</sup>, regidor en 1638<sup>126</sup> y procurador síndico de Lumbier en 1645<sup>127</sup>, siendo también nombrado procurador en representación de la citada villa en las Cortes Generales del Reino por el brazo de las Universidades en 1632<sup>128</sup>.

Casó dos veces: La primera en la parroquia de Santa María de Lumbier, el 4-mar-1634<sup>129</sup>, con doña Juana de Arrieta (viuda, con hijos de corta edad<sup>130</sup> de su primer matrimonio con Juan de Iriarte<sup>131</sup>, señor del palacio de Iriarte en Ochagavía y procurador a Cortes por la villa de Lumbier), natural de Pamplona, bautizada<sup>132</sup> en su iglesia de San Saturnino el 4-nov-1585, y muerta en Lumbier el sábado 23-may-1648<sup>133</sup>, en cuya parroquia de Santa María fue enterrada según dispuso en su segundo y último testamento. Testó, primeramente, el 5-jun-1626 y, pocos días antes de su óbito, estando muy enferma, el 14-may-1648 ante Pedro de Aldabe<sup>134</sup>. Era hija del licenciado Juan de Arrieta, señor del palacio de Belzunce, abogado de las Reales Audiencias y receptor de gastos de justicia del Consejo Real y su relator, y Lucía (o Luisa) de Lizarazu. Viudo y con sucesión, pasó a contraer nuevas nupcias hacia 1650 con Catalina de Orbáiz, muerta antes de julio de 1712 (según la carta dotal de su hijo fechada en julio de dicho año). Quizá era hija (o hermana) de Martín Beltrán de Orbáiz, dueño de la casa Beltranena, vecino de Orbáiz.

- 125 AGN-NEAN, Insaculaciones, C/ 032.389 (Fajo 1, nº 5 y Fajo 1, nº 6 respectivamente), AGN-NEAN, Proceso nº 015.754 y 043.694.
- 126 AGN-NEAN, Proceso nº 015.690.
- 127 AGN-NEAN, Proceso nº 102.650.
- 128 Recurso *en línea* [http://www.encyclopedianavarra.com/?page\\_id=17069](http://www.encyclopedianavarra.com/?page_id=17069)
- 129 ADP, SM, Signatura R-620-4 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 2 [Matrimonios], 1623-1687, f. 379v.º). Fecha también recogida en AGN, Proceso nº 105.819, f. 302r.º.
- 130 Entre otros, madre de frey don José de Iriarte y Arrieta, caballero (desde 1647) y LI Gran Prior de la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra desde 1694, nacido en Lumbier el 11-jun-1624 y muerto en Pamplona el 20-ene-1702 (anotado en ADP, SM, Signatura R-624-1 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 3 [Difuntos], 1647-1786, f. 101v.º)). Para más noticias biográficas suyas véase MARQUÉS DE JAUREGUÍZAR, "La Orden de San Juan de Navarra", *Hidalguía*, nº 178-179 (1983). p. 522.
- 131 Sobre ese palaciano y su ascendencia, véase el recurso *en línea* <https://es.scribd.com/document/523176306/Aspectos-de-La-Etnografia-e-Historia-de-Lumbier-IV#> (p. 295).
- 132 ADP, SM, Signatura R-016-5 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 2 [Bautizados], 1565-1591, f. 144v.º).
- 133 ADP, SM, Signatura R-624-1 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 3 [Difuntos], 1647-1786, f. 006r.º). Fecha igualmente recogida en AGN, Proceso nº 105.819, f. 303r.º.
- 134 Referencia de la existencia de dichos testamentos en AGN-NEAN, Proceso nº 167.708, f. 017r.º y en nº 105.819, f. 047r.º. El traslado notarial del segundo de los testamentos de doña Juana de Arrieta se encuentra en el Proceso nº 05.819, ff. 123r.º-125r.º.

Cuando casó por primera vez con doña Juana de Arrieta, ésta llevó aportó al matrimonio muchos bienes que eran propios de su primer marido. Estos se incorporaron a los Racas tal y como se recoge en el rolde de los bienes que se solicitó hacer por parte de Martín Adansa de Beortegui, su cuñado, tutor de los hijos del primer matrimonio de doña Juana el 24-mar-1645 por testimonio de Miguel García, escribano<sup>135</sup>. Entre los bienes que se los quedó Valeriano se encontraban 15 vacas grandes, 300 cabezas de ovejas, 30 robadas de lana, 34 cargas de vino blanco y tinto, un arcabuz, un rocín (que valía 34 ducados), una cama de escarlata de Flandes, seis o siete arcas llenas de ropa blanca (sábanas, manteles, servilletas, toallas, cortillas, colchas, etc.), un cofre con sus vestidos y ropas, una joya de oro (valorada en 30 ducados), dos sortijas un trencillo de oro (que valía 240 reales), además de colchones, mantas, calderas, platos, cántaros o todo lo demás necesario en una casa. Montaban todos estos censos, bienes, ropas y demás que tomo como suyos Valeriano Sanz más de 1.280 ducados y 250 reales, de los cuales hubo de hacer frente a la condena del pago de 70 ducados por haber vendido 34 onzas de plata que eran propios de los hijos de doña Juana por sentencia de la Real Corte de 26-ago-1636.

Además, para hacer frente a la dote su mujer, don Juan de Arrieta, su hermano, pagó los réditos de un censo de 300 ducados que impuso el citado Valeriano Sanz.

En 1646, Martín Adansa de Beortegui, su cuñado, tutor de don Juan, don Carlos, don José, doña Catalina y doña Ana de Iriarte, hijos de doña Juana de Arrieta, le solicitaba el pago de alimentos y cantidades entregadas a dichos menores<sup>136</sup>. Años más tarde, en 1653, poco después de morir el señor de Racas, el citado don José de Iriarte, a la sazón caballero de la orden de San Juan de Jerusalén –desde 1695, Gran Prior de la Orden en Navarra–, pleiteaba contra don Pedro Sanz y Rácax, canónigo de la catedral de Pamplona, heredero de Valeriano Sanz, su padre, vecino de Lumbier, sobre cumplimiento de sentencia relativa, a pago de 2.040 reales del valor de los frutos de unas viñas, rematadas a favor suyo y de sus hermanos por dicho Valeriano Sanz<sup>137</sup>.

Único, del primer matrimonio:

1. Pedro Sanz, confirmado en la parroquial de Lumbier el 16-sep-1640<sup>138</sup>. Murió y fue enterrado en Madrid, donde era

135 AGN-NEAN, Proceso n° 105.819, ff. 065r.º-066v.º.

136 AGN-NEAN, Proceso n° 123.317.

137 AGN-NEAN, Proceso n° 105.819. Todo el articulado de la liquidación de las cuentas efectuadas por los señores de Racas Bajo, se encuentran entre los ff. 302r.º-305v.º.

138 ADP, SM, Signatura R-620-4 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 2 [Bautizados], 1620-1698, f. 308r.º).

estudiante, en octubre de 1647. Tras recibirse la noticia de su óbito en la villa lumbierina, sus padres ordenaron hacer el 6 de noviembre siguiente sus respectivas honras con placebo, obsequio y misas con sus respectivas limosnas<sup>139</sup>.

Hijos del segundo matrimonio<sup>140</sup>:

2. Otro Don Pedro Sanz y Rácax (que sigue en IX).
3. Martín Sanz y Rácax (o Sanz de Rácax –1656– o Sanz de Lumbier y Rácax –1652–<sup>141</sup>), nacido en febrero/marzo de 1652 y citado aún vivo en 1656<sup>142</sup>.
4. Catalina Sanz y Rácax, muerta párvula.

**IX.- DON PEDRO SANZ Y RÁCAX (o Sanz de Rácax o Sanz de Lumbier y Rácax)**, 10º y último señor de Racas Bajo y patrono único de su iglesia parroquial, señor de los palacios de Ustés y Navascués, poseedor de una casa en Tabar “en sus términos que llaman la de Jussué, por réditos de censos que tiene sobre ella”<sup>143</sup>, 3er patrono de la capellanía merelega de María Blanco y 1er poseedor del mayorazgo de Racas. Fue regidor cabo de Lumbier en 1701<sup>144</sup> y 1711<sup>145</sup>, su diputado en 1710<sup>146</sup>, procurador en representación de dicha villa en las Cortes del Reino que se celebraron ahí en 1705 y propuesto para alcalde, años antes, en 1676<sup>147</sup>, siéndolo –al menos– en 1699<sup>148</sup>.

Nació hacia 1650 y falleció en Lumbier el 7-sep-1716<sup>149</sup>, haciéndosele sus correspondientes honras mayores según su estado. Había otorgado testamento de hermandad junto a su mujer, estando ambos sanos y de buen juicio, aunque él “con algunos accidentes”, en su casa de Lumbier el 23-sep-1713 y codicilo el 31 de diciembre siguiente, ambos ante An-

139 ADP, SM, Signatura R-624-1 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 3 [Difuntos], 1647-1786, f. 005r.º).

140 En un pleito de 1677, en un inventario sobre los bienes de la casa de Racas, fechada en el 23-abr-1652, se señala que sus hijos eran menores de edad, “el uno de edad de dos años para tres y el otro de un mes u dos de tiempo poco más o menos”. AGN-NEAN, Proceso nº 105.819, ff. 487r.º y 489r.º. Lo mismo se recoge en el Proceso nº 167.708, f. 100r.º, documento transcrito que se inserta al final de este trabajo como nº 2.

141 AGN-NEAN, Proceso nº 167.708, f. 489r.º.

142 AGN-NEAN, Proceso nº 167.708, ff. 017r.º-019r.º.

143 ADP, Protocolos, C/1.481, nº 21.

144 AGN-NEAN, Insaculaciones, C/ 032.390 (Fajo 1, nº 8, f. 005r.º).

145 AGN-NEAN, Proceso nº 032.337.

146 AGN-NEAN, NOT.LUMBIER,INV.L.2, f.025v.º.

147 AGN-NEAN, Insaculaciones, C/ 032.390 (Fajo 1, nº 9, f. 035v.º).

148 AGN-NEAN, Proceso nº 206.418, f. 199r.º.

149 ADP, SM, Signatura R-624-1 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 3 [Difuntos], 1647-1786, f. 143v.º).

tonio Ejea, escribano. Nombraba por sus cabezaleros ejecutores de todo ello al doctor fray José Plácido Cabrero, monje del Real Monasterio de San Juan de la Peña y prior de Salvatierra, y a don José de Urniza, alcalde en ese momento de Lumbier y hermano de la testadora<sup>150</sup>. Testamento y codicilo que dio pie a diversos pleitos entre los parientes zaragozanos de los Racax y el Real Monasterio de Santa María Magdalena de Lisau de la Orden de San Benito de Lumbier, sucesora única de todos los bienes de Racax y su pertenecido. ¡Y eso que al principio del testamento se señala que lo hacían para evitar pleitos y discordias entre cualquier persona que se creyera con derecho a sus bienes! En este testamento también cita un poder para testar anterior que dio a don Andrés Ibáñez, beneficiado de la parroquial lumbierina, ante Pedro Ruiz Murillo, escribano.

En efecto, en el testamento de hermandad hecho de forma irrevocable bajo cuyas disposiciones fallecieron ambos, en distintas fechas (1713 y 1748), por el que ordenaban ser enterrados en la sepultura que tenían junto a la capilla de San Martín, instituyeron al citado monasterio de religiosas benedictinas como heredero universal de todos los bienes raíces de ambos con la libertad de disfrutarlos en los fines que necesitaran. En concreto (punto nº 11 del testamento):

“del palacio y señorío del lugar de Rácax, sus montes y términos y de las referidas casas y vienes de la villa de Navasqués y del lugar de Ustés y de las casas, viñas y piezas y corrales que nos tocan y perttencen en esta villa y sus términos, y de los adotes y conquistas que me tocan a mí la dicha doña Gregoria, de todos ellos quanttos sean y nos perttenezcan a ambos en respecto de dichos vienes sin reserva alguna, exceptuando como ba expresado los vienes muebles, al Monasterio de relijiosas de San Benito de esta dicha villa para que sea dueño único de dichos vienes dando cumplimiento de las cargas y obligaciones expresadas en este nuestro testamento, a quien nombramos por único patrono de la abadía del dicho palacio y señorío de Rácax, como también de las dos capellanías que al presente fundamos para después de nuestros días y de la referida capellanía de doña María Blanco, para que agan elección de las referidas tres capellanías en dos sujetos sacerdotes que sean confesores [...]. Y assimismo nombramos al dicho Monasterio por patrono de la capellanía fundada por doña Benita Adansa y Sanz, nuestra thía”<sup>151</sup>.

A ellas también les dejaban, como manda especial para dichas religiosas, el cuadro de “María Santtísima con su marco dorado y el santto sudario que tenemos en nuestra casa”, a cuyos bienes los testadores los tenían en gran estima.

150 AGN-NEAN, Proceso nº 206.418, ff. 021r.º-026r.º (testamento) y ff. 026r.º-027r.º (codicilo). Ambos documentos recogidos en “Apéndices”, nº 4.

151 AGN-NEAN, Proceso nº 206.418, f. [025r.º].

Todos estos bienes fueron, al parecer, vinculados a mayorazgo por Valeriano Sanz de Rácax en 1652. Las monjas de Lumbier defendieron con ahínco que no era así contra cualquier pretensión que intentaron los deudos zaragozanos de los Racas, señalando que estos expresamente eran libres y no vinculados. Concretamente estos, don Diego Sinués y doña María Teresa García y Fuertes, su mujer, bisnieta de Catalina Sanz y Rácax, entendían que les correspondían los bienes por estar vinculados a mayorazgo. La Real Corte de Navarra admitió el escrito demandante y fijó el 1-ago-1748 una fianza a las monjas para la administración de los bienes mientras no se emitía la sentencia correspondiente. Finalmente, las religiosas obtuvieron sentencia favorable por la citada Real Corte el 28-ago-1748, tomando posesión definitiva de todos los bienes propios del señorío de Racas Bajo, palacios de Ustés y Navascués, patronatos familiares, demás bienes, derechos y rentas, desvinculándose en consecuencia, las propiedades de Racas a la familia que los llevaba disfrutando en los últimos 250 años<sup>152</sup>.

En el citado testamento de 1713 se estipulaba además la obligación de celebrar 500 misas rezadas a celebrar conjuntamente por el cabildo eclesiástico de la parroquia de Santa María y los clérigos libres que residieran en Lumbier en el momento del fallecimiento del primero de los cónyuges, más otras 500 –a cargo de sus herederas, las religiosas benitas– cuando falleciera el segundo de los cónyuges, pagándose por todo ello, en ambos casos, real y medio en concepto de limosna por cada una de las 1.000 misas. Añadieron la fundación de 12 aniversarios con su novena y placebo, con la solemnidad del rito doble, que debían celebrarse los días lunes primeros de cada mes y los placebos el día domingo primero de cada mes, todos a cargo del citado cabildo eclesiástico y diácono en la capilla de San Martín, con un responso posterior sobre la sepultura donde fueran enterrados. Para esta fundación dejaban 18 ducados anuales sobre sus bienes y caso que sus herederas quisieran luir y redimir dicha obligación deberían abonar por capital 600 ducados al cabildo eclesiástico de la señalada parroquial lumbierina. E igualmente ordenaban que se mantuviera la capellanía merelega dotada con 400 ducados fundada por María Blanco, bisabuela del señor de Racas, en 1601, y a ésta se añadieron dos capellanías merelegas más que los testadores dejaban fundadas y dotadas con 60 ducados de renta anual–con lo mejor parado de sus bienes– y 4 misas semanales a celebrar en la iglesia del Real Monasterio de religiosas de San Benito de Lumbier.

También acordaron dar por vía de herencia conforme a los fueros y leyes del reino a todos los hermanos, sobrinas y demás deudos que tenían en Lumbier como en todo el reino y en las villas zaragozanas de Luesia,

152 AGN-NEAN, Proceso nº 206.418, ff. 165v.º-166v.º.

Farasdués y Ejea de los Caballeros sendas robadas de tierra en los montes comunes de la villa de Lumbier y cinco sueldos carlines prietos sobre los bienes muebles, apartándoles del resto de bienes que pudieren pretender. En concreto señalan que dichos parientes son –por parte de don Pedro Sanz–: Pedro García, Francisca Murillo (ambos vecinos de Luesia) y Próspera de Huesca (vecina de Farasdués); y –por parte de doña Gregoria de Urniza–: doña Josefa de Urniza (su hermana) y sus sobrinos don José, Gregorio, Leandro y Benito Ruiz (vecinos de Lumbier) y don José, Diego y Melchora Pasqual (que lo eran de la villa de Caparroso).

En 1711 el señor de Racas protestaba ante la Real Corte por el saqueo que había sufrido su señorío. Denunciaba que, por la entrada del ejército francés, algunas gentes del valle de Roncal y Salazar habían acudido a Lumbier para defender la frontera navarra de camino al lugar de Ios, y a su paso por el señorío, aprovechando la ausencia del denunciante, se llevaron 142 robos de trigo. 82 de estos se depositaron en poder de Pedro Conget, escribano real en Ochagavía, de quien los recobró el señor de Racas, pero requería se le devolviera el resto o bien se le pagara en su precio justo<sup>153</sup>.

Casó al gusto de su madre<sup>154</sup> en julio de 1675, fecha en la que se hizo el borrador de sus contratos matrimoniales<sup>155</sup> en su palacio de Racas Bajo aunque al parecer no se escrituraron correctamente hasta el 12-jul-1712 (dándose ese mismo día carta de pago de los 1.400 ducados dotales aportados por la novia), ante Pedro Ruiz Murillo, escribano<sup>156</sup>, con doña Gregoria Gertrudis de Urniza y Ansa (también llamada Gregoria Ruiz y Urniza), nacida en Lumbier, bautizada<sup>157</sup> en su citada parroquial de Santa María el 17-mar-1654 y muerta hacia 1745/1748<sup>158</sup>. Sus últimos años (por lo menos, teniendo ya 92 años) los vivió recluida en la cama por sus continuados achaques debido a su avanzada edad. Era hija de don Julián de

153 AGN-NEAN, Proceso n° 032.337.

154 Según su madre “con persona de igual calidad y con su gusto y beneplácito, [y] le haze desde luego donación de todos sus vienes, dotes, arras i conquistas”, llevando él por consiguiente el palacio y señorío de Racas Bajo con todo a él pertenecido, con las casas y haciendas que tenía en Navascués y Ustés, así como las que también tenía en la villa de Lumbier. AGN-NEAN, Proceso n° 206.418, f. 192r.º.

155 Y según estos ambos “aian de ser y sean marido y muger, como son por el matrimonio que han contraído en presencia de don Pedro Vergara, vicario de la yglesia parroquial del valle de Balcarlos”. AGN-NEAN, Proceso n° 206.418, f. 192r.º.

156 AGN-NEAN, Proceso n° 206.418, ff. 192r.º-196r.º (la carta de pago se contiene entre los ff. 196r.º-198r.º). Un traslado incompleto del mismo, en el que tampoco consta el nombre del escribano, se localiza igualmente en AGN-NEAN, Proceso n° 167.708, ff. 084r.º-088r.º. El nombre del notario lo consignamos según la carta de pago que prosigue al contrato matrimonial de 1712.

157 AGN-NEAN, Proceso n° 206.418, f. 189r.º.

158 Existe información sobre una Gregoria de Urniza que testó en 1732 ante Pedro Gallués, sin saber si se refiere a la misma palaciana de Racas o alguna sobrina suya de igual nombre. AGN-NEAN, NOT.LUMBIER,INV.L.2, f.091r.º.

Urniza y Ansa y de doña Josefa de Olaberri, naturales de la villa de Lumbier. Según se desprende de su testamento de hermandad de 1713, doña Gregoria había hecho un testamento y codicilo anterior –que ni se conserva por la destrucción de algunos registros notariales de la época– ante José Garcés, escribano de Lumbier.

La dote aportada<sup>159</sup> por la novia se desglosaba de la siguiente manera:

- 700 ducados por un corral y 193 robadas de tierra blanca (compradas por Luis de Olaberri, abuelo de la desposada, a Valeriano Sanz, padre del desposado, por la suma de 700 ducados, según escritura testificada en Lumbier el 7-abr-1645 ante el escribano Miguel García).

- 300 ducados de un censal que Martín Sanz de Lumbier y Graciosa de Rácax, abuelos del novio, tomaron a censo sobre su casa y bienes del capitán Martí Cruzat el 1-abr-1597 ante Miguel Abaurrea, escribano –censal obtenido por el citado Luis de Olaberri de don Juan de Arizcun Beaumont y Navarra, vizconde de Arberoa y barón de Beorlegui, poseedor de dicho censo, por cesión que le hizo éste en Pamplona el 17-may-1653 ante Pedro de Vicuña, escribano–).

- y 400 ducados al momento de la firma del contrato matrimonial (160 ducados en el lugar de Tabar sobre la casa y bienes de Pedro de Jusué y consortes. 100 de ellos en dos censales de 50 ducados de principal a 6% y los 60 en réditos; más 140 ducados en dinero; y los restantes 100 ducados a entregar el 1-mar-1676).

Viuda y usufructuaria del señorío de Racas Bajo, siguió intitulándose como tal y por ello dueña de su palacio y patrona merelega de la iglesia de San Ramón y de las otras capillas y fundaciones familiares. Dicha iglesia no debía dar muchos beneficios en los últimos años de su vida, justo todo lo contrario. En 1743, don Juan Francisco de Eslava, abad del lugar y capellán de la capellanía fundada en Lumbier por doña María Blanco, renuncia a su cargo. En su escrito alega que

“la renta de dicha abadía es mui tenue y corta, y no le sirve a mi parte de utilidad alguna ni le sirve por no haver casa abacial, ni en su yglesia sacramento, pila baptismal, santos olios ni libro baptizados, casados ni finados, por cuia causa a los que residen en el palacio y en su única casa que ai en dicho lugar, se les a administrado siempre los santos sacramentos por el abar de Aspurz”<sup>160</sup>.

159 AGN-NEAN, Proceso n° 206.418, ff. 193v.º-194r.º.

160 ADP, Protocolos, C/2.117, n° 21, f. 027r.º.

Tanto fue así que tras la muerte de doña Gregoria, la abadía del lugar quedó vacante durante más de 30 años hasta 1778 en el que se nombra nuevo titular en la persona de don Benito Cabodevilla<sup>161</sup>.

Según se recoge en un proceso contra el Real Monasterio de las benedictinas de Lumbier, propietarias del señorío de Racas Bajo desde 1748, fechado éste en 1753, en donde don Diego de Sinués y doña María Teresa García y Fuertes, su mujer, bisnieta de la citada Catalina Sanz y Rácax, pleiteaban contra las religiosas por ciertos bienes libres o de mayorazgo propios del palacio de Racas, el matrimonio entre don Pedro Sanz y doña Gregoria de Urniza tuvo lugar muchos años antes de protocolizarse los contratos matrimoniales. La razón del retraso se aducía por la conformidad y acuerdo de los contrayentes por el deseo que tenían que este acto se hiciera con la mayor ostentación y asistencia a ellos de don Pedro Sanz, tío del citado contrayente y canónigo de la catedral de Pamplona, que finalmente no pudo ser por la muerte de éste entre 1676 y 1712<sup>162</sup>.

Tras la muerte de su marido, doña Gregoria quedó como usufructuaria del palacio y bienes de Racas Bajo. Pero, la cesión testamentaria del señorío de Racas Bajo y sus pertenecidos a la citada comunidad de benitas de Lumbier, hizo mella en los últimos años de la viudez de la señora de Racas. Según se estipulaba en el testamento de hermandad de los señores de Racas en 1711, el sobreviviente de los dos, a la sazón, usufructuario de los bienes del señorío, no podría vender ni enajenar bien alguno de las propiedades. Sólo se reservaría los bienes muebles y censos para “uso, adorno y decencia de su casa”. Pero parece que el gasto de la señora de Racas era superior a los ingresos que percibía por el usufructo de su señorío y pertenecido. En esta tesitura, doña Gregoria de Urniza, señora viuda de Racas entre 1713 y 1748, hubo de pedir dinero y vivir de los préstamos que le facilitaron sus deudos, especialmente don Gregorio Ruiz y Urniza, su sobrino. A éste llegó de deberle 4.618 reales y 26 maravedís<sup>163</sup>. Para poder saldar sus deudas y debido a que se encontraba por su edad –90 años de edad– postrada en la cama, en compañía de una ama de llaves y una criada, e intentando justificar que no tenía bienes propios, solicitaba a las religiosas benedictinas, sucesoras en el pertenecido de Racas, le permitieran vender algunos bienes libres de dicho señorío. Con dicha finalidad presenta a las monjas un rolde de bienes que entendía podrían ser vendidos y así hacer frente a las deudas contraídas con su sobrino.

161 ADP, Protocolos, C/2.505, nº 19.

162 “el señor don Pedro Sanz, canónigo de la Santa Yglesia Cathedral de la ciudad de Pamplona, tío del dicho contraente, lo que no pudo lograr en algunos tiempos y habiendo acaecido su fin y muerte después de acá”. AGN-NEAN, Proceso nº 167.708, f. 089r.º.

163 Pormenorizadamente detallados en AGN-NEAN, Proceso nº 206.418, ff. 084r.º-088r.º.



Pero las religiosas se niegan a ello rotundamente. Miguel de Lavari, procurador de la comunidad de las benedictinas, contraataca y presenta un interesante articulado por el que se intenta justificar ante la Real Corte –y se consigue demostrar– que lo que pretendía la señora viuda de Racas, simplemente, no correspondía pues le rentaban 932 reales en dinero y 200 robos de trigo anuales para sus “decentes alimentos”<sup>164</sup>. Así justificaba que doña Gregoria poseía en usufructo más de 200 peonadas de viñas de buena calidad (que le rentaban más de 600 reales y 76 robos de trigo); que no abonaba nada por el gasto de las capellanías (que estaban a cargo de las religiosas lumbierinas); que además de la casa en la que habitaba, tenía otra en Lumbier con su bodega y granero y que le rentaba 800 ducados anuales; y que las tierras de Racas le daban 52 robos de trigo anuales y las aguas 22 ducados, 3 robos de trigo en Navascués y otros 6 robos del arriendo de su casa en Ustés, y 2 ducados el arriendo de sus tierras en el término de El Abrigo en Lumbier. El procurador de las citadas religiosas añadía en su articulado el detalle que doña Gregoria de Urniza, viuda, “quedó su casa mui bien alajada y probista de todo y con mucha porción de plata como son bujías<sup>165</sup>, azafates<sup>166</sup>, cucharas, tenedores y otras cosas de servicio”.

Finalmente la Real Corte de Navarra sentenció que la propiedad del palacio y señorío de Racas, los palacios de Lumbier, Navascués y Ustés, patronatos merelegos y demás pertenecidos a los Rácax correspondían a las religiosas del Real Monasterio de Santa María Magdalena de Lisau de la Orden de San Benito de Lumbier. Éstas, por orden de dicha Real Corte de 23-ago-1748, presentaron la fianza correspondiente para administrar los bienes que habían heredado por muerte de don Pedro Sanz y Rácax y doña Gregoria de Urniza, últimos señores de Racas Bajo<sup>167</sup>.

Las religiosas benedictinas de Lumbier disfrutaron del señorío y sus pertenecidos hasta las leyes desamortizadoras de Mendizábal de 1835, por la cual se expropiaron y subastaron en forma pública las tierras eclesiásticas (denominadas “manos muertas”, por su improductividad). Y éstas, en consecuencia, siguieron cumpliendo con las condiciones fundacionales en el testamento y codicilo de 1713, así como el fundado por doña María Blanco en 1601, hasta el 1-oct-1837 según se describe en el libro de “Razón de las misas dichas por las capellanías unidas y fundadas por don Pedro Sanz y Gregoria Urniza, y da principio el onze de nobiembre de 1802. También de la de doña María Blanco”<sup>168</sup>.

164 AGN-NEAN, Proceso nº 206.418, ff. 045r.º-046v.º y 051r.º.-v.º.

165 “bujía” (DRAE’2022 recurso *en línea*), vela o pieza de cera para alumbrar.

166 “Azafate” (DRAE’2022 recurso *en línea*), canastillo, bandeja o fuente con poco borde de altura, tejidos de mimbres o hechos de paja, oro, plata, latón, loza u otros materiales.

167 AGN-NEAN, Proceso nº 206.418, ff. 164r.º-167r.º.

168 AGN-NEAN\_CL\_BENITAS\_LUMBIER,N.82.

Nació único de don Pedro Sanz y doña Gregoria de Urniza, que se-  
pamos:

1. Don Sebastián Sanz y Rácax, fallecido de edad pupilar en Lumbier el 5-abr-1688<sup>169</sup>.

El matrimonio se disolvió sin haber dejado más hijos, sucediendo en todos sus bienes, como queda ya dicho, las religiosas benedictinas del Real Monasterio de Santa María Magdalena de Lumbier.

La finca rústica denominada Racas Bajo –como así viene recogido en el Registro de la Propiedad de Aoiz–, estuvo en manos de las religiosas benedictinas probablemente hasta la ley de desamortización de Madoz de 1-may-1855 (publicado en la Gaceta de Madrid de 3 de mayo siguiente), por la cual se declaraban en venta los bienes rústicos, los urbanos, censos y foros pertenecientes al Estado, al clero y cualquier otros pertenecientes a manos muertas que hubiesen quedado sin desamortizar en los procesos anteriores de las leyes de Mendizábal. En consecuencia, este antiguo señorío navarro pasó nuevamente a manos privadas disfrutando su pertenecido diferentes propietarios hasta llegar a ser de titularidad de la Diputación Foral de Navarra en 1965. Así, según los registros del archivo del Registro de la Propiedad de Aoiz nº 1, Racas Bajo recayó en manos de doña Blasa Mendioroz Iso, con carácter privativo, por herencia de doña Marcela Mendioroz, su hermana, en virtud de escrituras otorgadas en Lumbier el 14-may-1866 (según se estipulaba en el contrato matrimonial entre don Ángel Ruiz Sanzol y la citada doña Marcela) y 14-mar-1875 (fecha en el que se acuerda notarialmente el convenio entre los citados don Ángel Ruiz y doña Blasa Mendioroz referente a los bienes hereditarios de doña Marcela). La propiedad fue vendida, manteniendo su derecho a retracto, por doña Sebastiana Oyaga Mendioroz, hija de doña Blasa y don Jerónimo Oyaga<sup>170</sup> Rebolé, su marido, a favor de don José María Baines

169 ADP, SM, Signatura R-620-4 (Lumbier, parroquia de Santa María, Libro 3 [Difuntos], 1647-1786, f. 066r.º).

170 Los Oyaga y los Mendioroz –que bien merecen un estudio...– se convirtieron a mediados del siglo XIX en propietarios de muchos bienes eclesiásticos desamortizados. De hecho, los Oyaga fueron propietarios de una gran extensión de Leire y de ellos, concretamente del sacerdote don Hermenegildo Oyaga Rebolé, delegado de la Comisión de Monumentos en Leire y párroco de Yesa, debemos las primeras labores de restauración de dicho monasterio iniciadas en 1865. En 1836, la ley de desamortización del ministro Juan Álvarez Mendizábal acabó con la vida monástica de Leire. Las fincas del monasterio se ponen en seguida en venta y son adquiridas en gran parte, por las familias Mendioroz y Goyena, de quienes pasan sucesivamente al diputado don Javier María Los Arcos y Miranda, ingeniero militar y en diversas ocasiones alcalde de Sangüesa, y de este a la familia de don José Octavio de Toledo, por una parte (lo correspondiente a la Granja de Cortes); y por otra (monasterio y tierras de alrededor, así como el propio Racas Bajo y su pertenecido), por herencia, de la familia Mendioroz a la de Oyaga y Pérez de Obanos (a través de la mencionada doña Sebastiana Oyaga y don Nicanor

Cruchaga el 2-ago-1934, que pasó a ser titular del dominio de la finca. Poco después, el 1-ago-1940, don José María vende la finca a la Caja Rural Católica de Ustés (después llamada Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Ustés) y ésta, finalmente, hace lo propio a favor de la citada Diputación Foral de Navarra en virtud de escritura otorgada en Pamplona el 3-may-1965 ante el notario don Juan García Granero<sup>171</sup>.

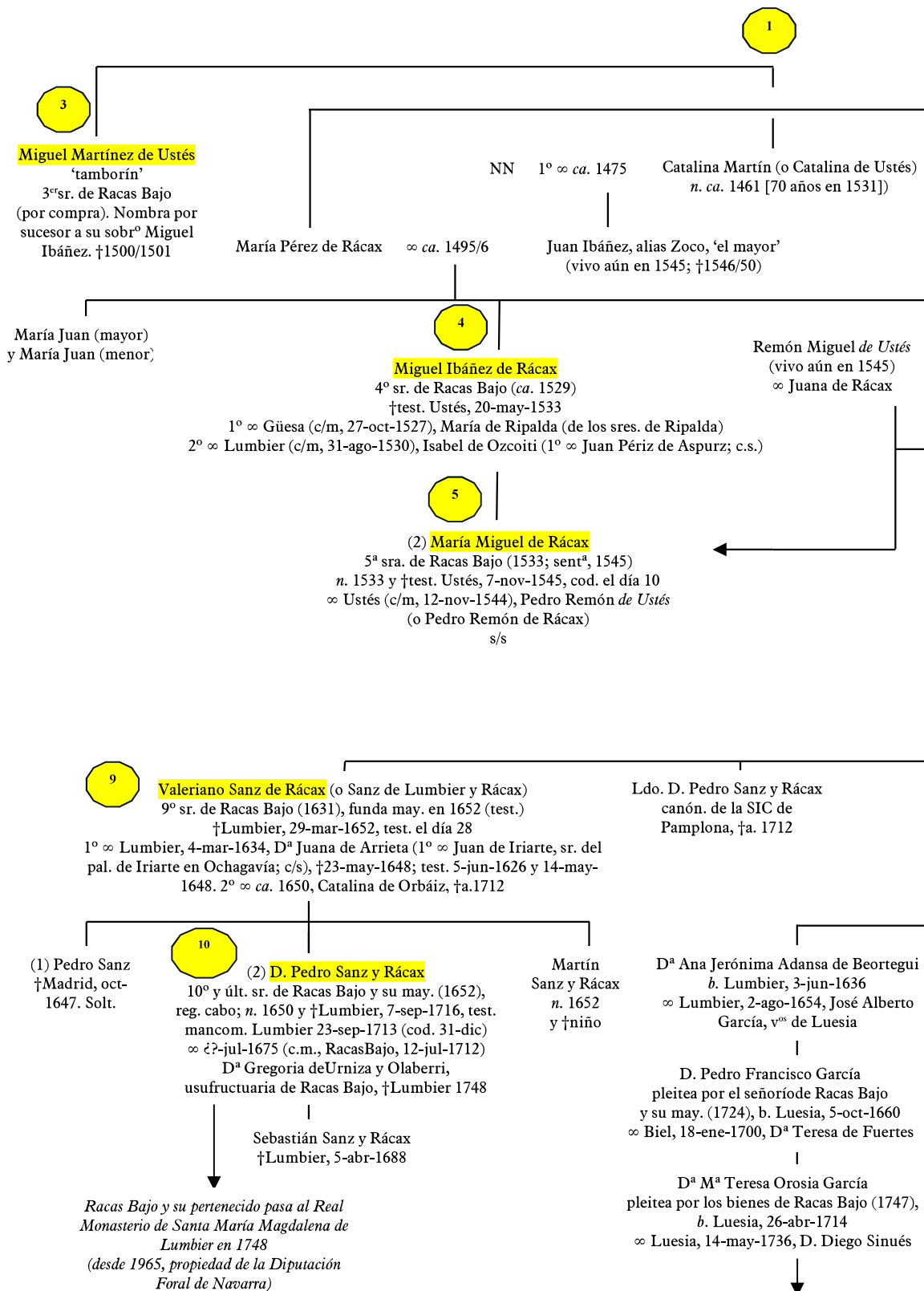
---

Pérez de Obanos y Aldaz, su marido, vecinos de Liédena –según se recoge en la *Gaceta de Madrid*, nº 109 de 19-abr-1906, t. II, p. 259–).

En concreto sobre estas familias sangüesinas y sus vinculaciones patrimoniales en los antiguos bienes eclesiásticos de la merindad de Sangüesa, véanse MARURI ORRANTIA, “Ruiz Oyaga, Julio ...”, pp. 111-127, y MUTILOA POZA, “Constitución, consolidación y ...”, pp. 53-165.

171 RPA, finca nº 1.752, inscrita al folio 62 del libro 28 de NAVASCUÉS, tomo 1375.

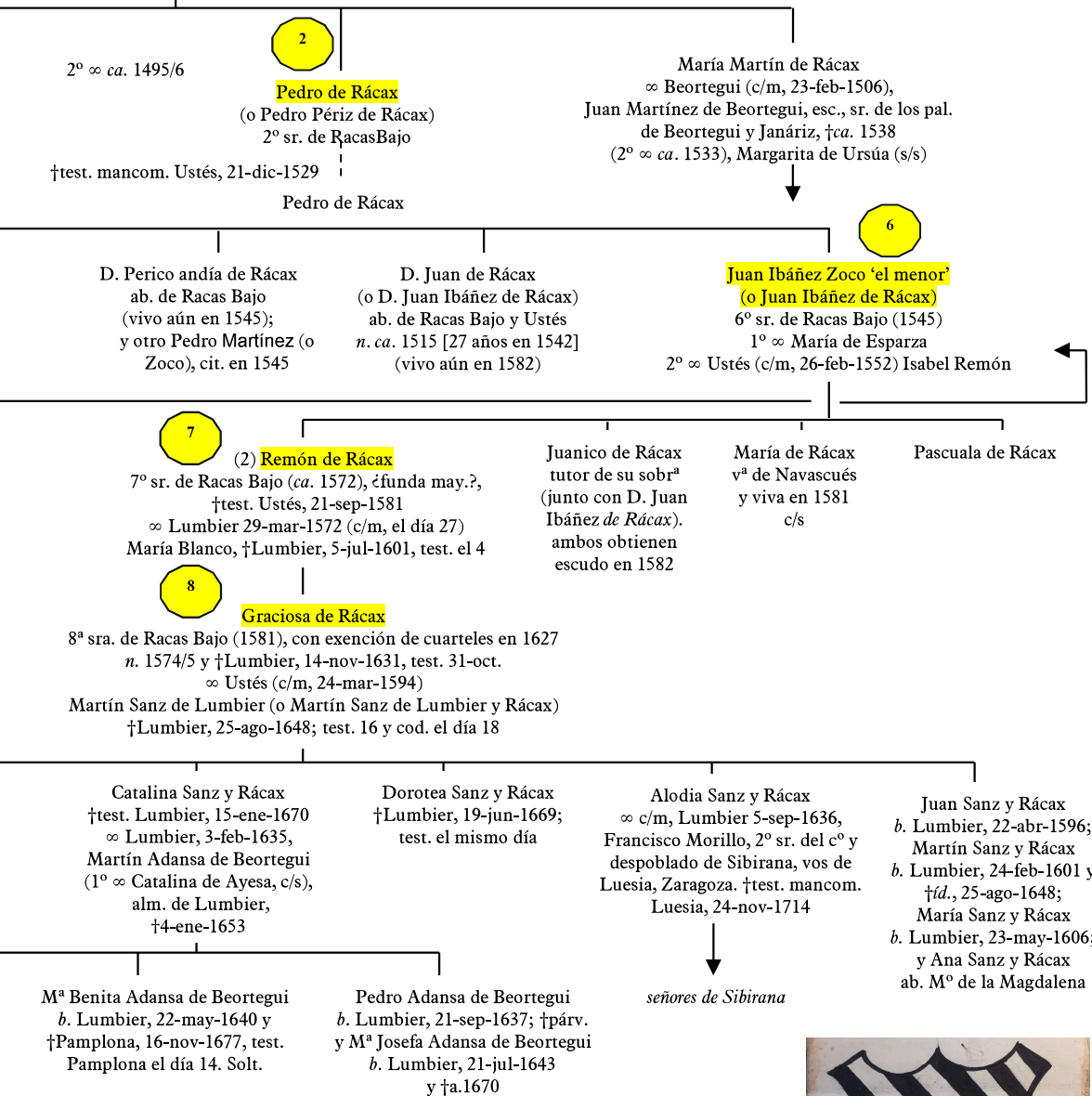
ARBOL GENALÓGICO DE LOS SEÑORES DE RACAS BAJO



# GENEALOGÍA DE LOS SEÑORES DE RACAS BAJO

## Remón (o Remón Miguel) de Rácax

1<sup>er</sup> sr. de Racas Bajo (o Yuso) y del pal. de Ustés (compra, 1487)  
∞ Rosa de Zubiate



Armas del palacio de Racas Bajo

## CONCLUSIONES

A lo largo del trabajo se ha desarrollado Intrahistoria de los señores de Racas Bajo y de los linajes que lo poseyeron. Para ello la investigación en los fondos del AGN-NEAN ha sido necesaria y, en este caso, determinante, a falta de documentación concejil de los pueblos en los que habitaron los personajes vinculados a esta propiedad. Las diferentes incursiones francesas en el valle del Roncal y en el almiradío de Navascués, Lumbier y otras partes del noreste de Navarra, supuso la desaparición de la documentación municipal que se custodiaba en sus ayuntamientos.

No obstante, el gran volumen de documentos hallados en el AHN-NEAN –archivo de consulta esencial para los estudios de los señoríos, palacios y sus familias vinculadas– han permitido reconstruir la genealogía de los personajes propietarios del señorío y sus pertenecidos desde el siglo XV hasta 1748, fecha en la que la propiedad pasa por herencia al Real Monasterio de Santa María Magdalena de Lisau de la Orden de San Benito en Lumbier. Se sumaba así al elenco de palacios y señoríos que pasaron a engrosar las propiedades de diferentes entidades religiosas de Navarra (masculinas o femeninas) entre los siglos XVII y XX, ya descritos al inicio de este trabajo.

La traza genealógica de las familias poseedoras de este señorío y sus palacios de Ustés y Navascués, a falta de libros sacramentales en Racas o anteriores al siglo XVII en Ustés y Navascués, se ha podido obtener gracias a los contratos matrimoniales, testamentos y codicilos vinculados a las familias poseedoras del señorío de Racas Bajo. De los 28 documentos analizados –9 contratos matrimoniales, 17 testamentos y 2 codicilos–, fechados entre 1506 y 1713, han permitido establecer la sucesión continuada del disfrute del señorío y sus bienes anejos hasta el citado año de 1748. El hecho que la mayoría de los documentos estén fechados en Lumbier (14) y en Ustés (8), villas en las que residieron mayoritariamente los señores de Racas Bajo, quizá dé un valor añadido al trabajo pues de dichas localidades no se localiza nada en dichas fechas por la destrucción de sus archivos concejiles.

En este caso, y en aras a poder situar a este linaje en su contexto social, un linaje noble pero escaso en recursos económicos, se añaden tres inventarios de 1545, 1581 y 1652 (transcritos en “Apéndices”, nºs 1-3), en los que se describen los bienes raíces y bienes muebles. Respecto a estos últimos, en esos inventarios (los dos primeros referentes al palacio de Ustés y el último sobre el de Racas Bajo (en el último) apenas sobresalen útiles o elementos de importancia que reflejaran esa nobleza inmemorial que justificaron tener. Es más; sólo se mencionan la existencia de “una balles-ta sin cuerda” (inventario de 1581) y “el quadro donde están afijadas las

armas del dicho palacio” (inventario de 1652). Esto, unido a que dichos bienes comprendían solo enseres de cocina, habitaciones, etc., denota la escasez de recursos económicos con los que contaban los linajes que se perpetuaron en la sucesión del señorío de Racas Bajo y sus pertenecidos.

Por último transcribimos el testamento de hermandad ordenado hacer por don Pedro Sanz y Rácax y doña Gregoria de Urniza, últimos señores de Racas Bajo, en 1713, por el cual cedían todos sus bienes raíces y bienes muebles al citado Real Monasterio de Santa María Magdalena de Lisau de Lumbier de la Orden de San Benito de Lumbier, imponiéndoles la fundación de una capellanía que perpetuara la memoria de ambos esposos, fundación por la que las religiosas lumberinas seguían dando cuenta en 1802.

Representa pues este trabajo un nuevo aporte para entender la desconocida e interesante historia que encierran muchos de los palacios de Sangüesa y su merindad y que necesitan ser redescubiertos antes que, como éste, no queden rastros de él.

### LISTA DE REFERENCIAS

Archivo Diocesano de Pamplona (ADP). Sección General y Sección Microfilme.

Archivo Diocesano de Pamplona (ADP). Sección Protocolos.

Nafarroako Errege Artxibo Nagusia – Archivo Real y General de Navarra (AGN NEAN)

AGN-NEAN\_CL\_BENITAS\_LUMBIER

AGN-NEAN\_CO\_DOCUMENTOS

AGN-NEAN, Insaculaciones

AGN-NEAN,NOT.

AGN-NEAN, Planos de masas de cultivos

AGN-NEAN, PROCESOS

Registro de la Propiedad de Aoiz nº 1 (RPA)

### BIBLIOGRAFÍA

ETAYO PÉREZ, Alfonso, PESCADOR MEDRANO, Aitor, Catálogo de los Libros de Mercedes Reales del Reino de Navarra (1336-1859) (Estudio introductorio: La conquista de Navarra a la luz de las Mercedes Reales), Pamplona, Pamiela, 2013.

GARRIDO YEROBI, Iñaki, “Telesforo de Monzón de Olaso [\*1904 - t1981], descendiente de la casa de Burdaspal”, *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, nº 8 (2004), pp. 423-451.

- » “El palacio de cabo de armería de Beortegui y sus linajes. Los Beortegui, Janáriz, Aldunate, Alemán y Oroz”, *Zangotzarra*. 24 (2020), pp. 145-198.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Historia de los obispos de Pamplona*, Pamplona, Universidad de Navarra-EUNSA, vol. VI (1979) y VII (1989).
- PÉREZ DE RADA Y DÍAZ RUBÍN, Francisco Javier, MAQUÉS DE JAUREGUÍZAR, “La Orden de San Juan de Navarra”, *Hidalguía*, nos 178-179 (1983), pp. 522 y ss.
- MARTINENA RUIZ, Juan José, *Navarra. Castillos, torres y palacios*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008.
- PARDO DE VERA Y DÍAZ, Manuel (ed.), *Procesos de hidalguía de la Consejo Real de Navarra que se conservan en el Archivo Real y General de Navarra. Siglo XVI*, Madrid, Hidalguía, 2015.
- PRESUMIDO CASADO, Pablo, “Palacios cabo de armería a través de Jaureguía (Irurita) en el Archivo Real y General de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 283 (2022), pp. 373-406.
- MARURI ORRANTIA, David: “Ruiz Oyaga, Julio (Aibar, 09.02.1906 – Pamplona, 28.04.1975). Notas biográficas de un nacionalista vasco en las tierras de Sangüesa”, *Zangotzarra*, 18 (2014), pp. 111-127.
- MUTILOA POZA, José M<sup>a</sup>, “Constitución, consolidación y disolución del patrimonio de la Iglesia en Navarra (El monasterio de Leyre)”, *Príncipe de Viana*, 162, .pp. 53-165.



APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1545 octubre 5

Ustés

*Inventario de los bienes que dejó a su muerte Miguel de Rácax, señor de Racas Bajo, presentados por Juan Ibáñez Zoco, su padre, a solicitud de Juan de Gabadi, escribano receptor del Real Consejo y Corte Mayor de Navarra y comisario de dicha Corte.*

AGN, Proceso nº 210.106, ff. 022r.º-023v.º.

Escribano: Juan de Gabadi.

Soporte: Papel.

Primo dixo que abía ~~y dexó~~ dozientas y treynta cabezas de carneros que cada uno balía beynte seys tarjas.

Ítem çinquenta obejas que balían cada obeja dos florines moneda.

Ítem quatro bueyes de arado que balían cada treynta tres florines de moneda.

Ítem seys yeguas biejas que balían a beynteçinquo florines de moneda, estas yeguas preñaron (?) ~~se~~ quatro mulatos y se criaron y los bendiólos ~~dos~~ tres a diez ducados de oro y el dinero de estos dixo que abía dado y fu[\*\*]dos para los estudios de don Johan, su hijo, y el otro mulato que después bendió por treynta florines de moneda por sus necessidades y las dichas yeguas después acabo de tiempo que morieron ay dos sobrepuestos en éste ítem, el uno do se lee quatro y el otro do se lee tres.

Ítem la casa y palacio de yuso de Rácax con sus montes y términos redondo en que ay piezas robadas y labradas que se sembró a una parte beynte quatro o çinquo jugadas de tierra y de la otra parte otro tanto para sembrar año y bez y una viña de treze o quatorze peonadas.

<En el lugar de Nabascués (*encabezamiento*)>.

Ítem una casa que de la una parte se tiene con casa de Johan Lóppiz, de la otra parte con casa de Remón de Johan García, de la otra parte con la calle pública./

Ítem un casal o corral en la dicha villa que está junto a la casa de Joahn de Labari, de la otra parte con casa de Tristán el pelegero, de la otra parte con la calle pública.

Ítem una viña de treze peonadas poco más o menos en el término de Nabascués en la parte llamada Cascalla lo que asso de la una parte con pieza de Martín, escudero, de las otras partes con yermos con rejales y contrenina (?) *acapanales* (*sic*).

Ítem una pieza en barloxar de media junta que asso de la una parte con pieza del hijo de Ximón de don Blasco, de la otra parte con senda y de la otra parte con el camino real.

Ítem otra pieza en el campo del puentnuebode una junta poco más o menos que asso de la una parte con pieza de Johanot el sastreno(?), de la otra parte con yermo con rejál.

Ítem una faytra de una junta en Çurçun (?) que asso de la una parte con el río, ~~de la otra parte con el río~~ de la otra parte con pieza de Martín de Miguel Ochoa.

Ítem un linar junto a la çequia de una junta poco más o menos que asso de la una parte con linar de Johan Rácax, de la otra parte con pieza y linar de Loppe de Çegama, soldado.

Ítem en el campo alto un linar en do el chopo de media junta poco más o menos que asso de la una parte con linar de Remón de Esparza, de la otra parte con el linar de María Loberri, de la otra parte con el río.

Ítem ay luego otro linar de dos coartales que asso de la una parte con linar de Martín, Fidalgo, de la otra parte con linar de Martín de Margarita.

Ítem otro linar en el campo baxo de dos quartaladas poco más o menos que asso de la una parte con linar de Martín de Yzal y de la otra parte con [blanco].

Ítem una viña en los términos de Ustés de la casa de Nabascués en la parte llamada Pontezuelo de tres peonadas que asso de la una parte con una de pinart, de la otra parte con [blanco]./

<Bienes de Ustés (*encabezamiento*)>.

Dixo que de las casas, piezas, heredamientos del lugar de Ustés y bienes muebles que él no hera tenido ~~dar~~ manifestar ni dar por inventario porque aquellas son suyas del propios por donación fecho de ellos su madre y su thío quando se casó aunque después de todos ellos tiene echo donación para empués sus días a ladicha María Rácax, su nieta, pero no prejudicando de su drecho que él los quiera dar y asertar a por inventario y son los siguientes:

Primo unas casas en el dicho lugar de Ustés que asso de la una parte con el río que baxa del monte, de la otra parte con casa de Pedro Uscarrés, de la otra parte con la calle pública.

Ítem un pajar que asso con el camino real, de la otra parte con pajar de los de Rugla (?).

Ítem una huerta que asso con la casa de Rodrigo y con la dicha casa.

Ítem una huerta junto a la dicha casa y con huerta de Pedro de Cathelina.

Ítem otra huerta junto al dicho pajar y con casa de Johanto.

Ítem una viña en el campo de doze peonadas que asso de la una parte con pieza de Johanto de Canales, de la otra parte con una de Candebilla.

Ítem otra viña en León de Archarri de siete peonadas que asso con viña de Miguel Lóppiz, de la otra parte con pieza de Pedro el maestro, y con el río.

Ítem otra viña en Pontezuelo que asso con viña de Rodrigo, de la otra parte con la dicha viá de la casa de Nabascués.

Ítem otra viña en oppan (*sic*) mayor de peonadas y media que asso con el río de la una parte compreza de Rodrigo, ballada.

Ítem una viña en la Plana de una peonada y media que asso con una de Johan de Igal, de la otra parte con viña de Johanot el Royo.

Ítem una pieza en neme<sup>172</sup> de Arriba de dos juntas que asso con pieza de Johan de Igal, de la otra parte con pieza de Miguel Loppe.

Ítem otra pieza en el planazneme de arriba de dos juntas poco más o menos que asso de la una parte con la muga de Uscarrés, de la otra parte con pieza de Martín de Johan García.

Ítem una pieza en las pardinas neme de abaxo de una junta que asso de la una parte con pieza de los de Camdebilla, de la otra parte de los de Nicolanz.

Ítem una viña de çinco peonadas en çaga la yglesia que asso de la una parte con viña de los de Candebilla, de la otra parte con viña de Pedro de Cathelina e Serbina (?) dijo que tiene dados a su hijo el clérigo en patrimonio para que tenga y goze durante su vida.

Ítem una faytra en el ballado de la borda de Johan de la Thorre que asso de la una parte con pieza de Johan de la Thorre, de la otra parte con yermo concejal./

Ítem en Escarlerla una pieza de junta que asso de la una parte con pieza de Johan Guessa, de la otra parte con camino que bar (*sic*) a Rácax el de Suso.

Ítem otra pieza en [E]scarlerla de media junta que asso de la una parte con faytra de Martín de Johan García, de la otra parte con pieza de Martín Thorrea.

Ítem una pieza en neme de Uscarrés de dos juntas; otra pieza en el ballado debante la yglesia de una junta; otra pieza de media junta en beneditas baxadas; otra pieza en el bal de Raxo de media junta; otro en Ysusa de una junta; otra pieza en do la borda de Johan Martínes do una junta; otro pedazo cabo la congagua de una quarta de junta y un linar de dos quartaladas en la huerta alta; otra pieza en lamingo (*sic*) de Nabascués de otra junta; otra pieza en la bal de Athorri de una junta poco más o menos. Estas diez piezas o heredades dixo que las tiene dadas a su hija María en casamiento después de muerto Miguel de Rácax, su hijo, y ante que casase e yziesse donación a la dicha María Rácax, su nieta, y también una viña de dos peonadas en preterlo (?).

Ítem una pieza en Sondón de Napo (*sic*) (?) de dos juntas y otra pieza en fonda de Nascal (?) de media junta; otro pedazo ay luego de media junta en campillo; otra pieza de una junta y otro más baxo de junta y media, y otro en León de Archerri de media junta; otra pieza ençima del artal de Nabascués de media junta y una viña de quatro peonadas ençima

172 'neme' (DRAE'2023 recurso *en línea*), asfalto natural (vocablo usado en Colombia).

del río de Arruesa e sus ocho heredades, dixo que los tiene dados a Pedro Martínez, su hijo, en dote por los dozientos florines de moneda que el dicho Miguel Rácax, su hermano, por su último testamento les dexó que los tenga y goze ata que sea pagado de los dichos dozientos florines de moneda y la dicha viña que tiene reserbado para sí en el contrarto y donación que yzo a la dicha María Rácax quando se casó para azer y ordenar de la dicha viña a quier y como quiere, y dixo que en la dicha casa de Ustésabía tres roppas de cama no muy buenas, un cubo de ~~treynta cargas~~ cabida de quarenta cargas de uvas y cubas de cabida de treynta cargas de vino.//

1581 noviembre 20

Ustés

*Inventario de los bienes que dejó a su muerte Remón de Rácax, señor de Racas Bajo, presentados por María Blanco, su viuda, a solicitud de Juan Zabal, alcalde de Lumbier y comisario de la Corte Mayor de Navarra.*

AGN, Proceso nº 147.800, ff. 028r.º-029r.º.

Escribano: Remón de Iriarte.

Soporte: Papel.

E después de lo susodicho luego in continente en el mismo lugar, día y año sobredicho [Ustés, 20-nov-1581], el sobredicho Joan Çalba, allcalde y comisario nonbrado por la Corte Mayor de este reyno para la estemación y execución de lo contenido en la dicha pobisión y en virtud de ella hizo parecer ante sí a Pedro Torrea, Ferrero, vezino del dicho lugar, en cuyo poder estaban depositados ciertos bienes muebles, baxilla, axuar de casa, trigo, vino y otras cossas por un inbentario que el dicho allcalde recibió de los dichos bienes que quedaron en el dicho lugar al fin de los días del sobredicho Remón de Rácax, defunto, a pidimiento, boluntad y consentimiento de los dichos tutores<sup>173</sup> y María Blanco, biuda muger por tiempo del dicho Remón de Rácax, como parece por el dicho inbentario que el dicho allcalde dixo abía recibido por presencia de Simón / Ximéniz, escribano real, vezino de la villa de Nabascués, y aquellos se le fueron entregados al dicho Pedro Torrea, al qual en cunplimiento de lo mandado en la dicha probisión y en virtud de ella requirió y mandó que luego en el mismo punto (?) hiziese obste[ntación (?)] de los dichos vienes ante el dicho comisario para saber quales qué y cuántos heran aquellos y sequiese aberiguación e inbentario de ellos para en conserbación del drecho de la dicha menor<sup>174</sup>. El qual dicho Pedro Torrea en cunplimiento de lo que se le mandaba luego en el mismo punto (?) abrió las puertas de la cassa de el dicho Remón de Rácax donde lo tenía recogidos los dichos bienes y lo que dixo que abía por benido en su poder de los dichos bienes, hizo obs[\*\*\*]ón, son o cuestan de cosa ninguna los quales son del thenor siguiente:

Primeramente los dos cuerpos de casa que dezó el dicho Remón de Rácax al fin de sus días junto la una a la otra tomente (?) a la misma casa del dicho Remón.

Ytten tres almadraques<sup>175</sup> de Risca llebadas ya biejas.

Ytten quatro cabeçales de pluma, las dos son de lana, dos llebadas.

Ytten dos mantas blancas por barrado todas ellas gastados.

Ytten una camarra (sic) nueva y tres biejas de poco balor.

173 Don Juan Ibáñez de Rácax, párroco de Racas Bajo y Ustés, y Juanico de Rácax, tío y hermano respectivamente del fallecido señor de Racas Bajo.

174 Graciosa de Rácax, hija de Remón de Rácax y María Blanco.

175 'almadraque' (DRAE'2023 recurso *en línea*), cojín, almohada o colchón.

Ytten una caxa guarda de trigo y en ella abía y estaba ~~quedó~~ quarenta robos de trigo medido con mesurra (?) real, y quedó en la misma caxa, y así bien se alló en un aposento de la segunda cassa deziocho robos de trigo bueno y se me dio así bien con la de medida.

Ytten una cuba de cabida de cinco cargas y media lleno de bino blanco.

Ytten tres cubas de cabida de a carga y media y todas ellas estaban llenos de bino blanco.

Ytten otra cuba de cabida de una carga y media llena de bino de prensa.

Ytten un cubo de cabida de beynte cargas de hubas sin pisar.

Ytten una caxa pequeña llebada y bieja.

Ytten en el fogán unos calderiles<sup>176</sup> de fierro para el serbicio del dicho fuego.

Ytten un según biejo.

Ytten una fusta de cama nueva parada sin ropa.

Ytten tres calderas, una de ellas de cabida de un cántaro. Esta caldera es clara. Y las otras negras llebadas en el fuego de cabida de a tres quartones.

Ytten una jarra de estaño, dos platos de estaño [que] baldrán cada una de ellas a dos reales./

Ytten un sartén, dos cujares<sup>177</sup> de olla, una paleta, una pinta de estaño, siete tajadores de fusta medianos, un restillo, una ballesta sin cuerda, un tederio<sup>178</sup>, catorze manojos de lino sin ~~esp~~ hurachar<sup>179</sup>.

Ytten siete sábadas de estopa llebadas y otra sábana que dixo estaba en Aspurz en casa de Joan Julián.

Ytten dos tobajas<sup>180</sup> largas de manos, una manta blanca llebada, una azaleja<sup>181</sup> labrada de lienço.

Ytten una caxa y drento de ella estaban dos manteles grandes de algodón negras, otros dos manteles con sus listas blancas, todas nuevas.

Ytten tres tobajas de manos, dos serbilletas nuevas, tres sábanas nuevas, una cortina nueva con su vista o franja y sus dos sábanas para la cortina con dos delanteras llebadas, otra cortina con su franja llebada, un cabeçal de algodón colorado y negro nuevo, una azaleja nueva, una almada llebada.

Ytten beynte y dos escripturas escritas en pergamino de terceras personas drento en un cabeçal biejo.

176 ‘calderiles’ (DRAE’2023 recurso *en línea*), palo con muescas para colgar el caldero en las cocinas. Hacía el oficio de las llares (cadena de hierro, pendiente en el cañón de la chimenea).

177 ‘cujares’ (DRAE’2023 recurso *en línea*), cuchara.

178 ‘tedero’ (DRAE’2023 recurso *en línea*), pieza de hierro sobre la cual se ponen las teas para alumbrar.

179 ‘huachar’ (DRAE’2023 recurso *en línea*), sin romover.

180 ‘tobaja’ (DRAE’2023 recurso *en línea*), toalla (pieza de felpa).

181 ‘hazaleja’ (DRAE’2023 recurso *en línea*), toalla.

Ytten dos tobajones (sic) de manos llebadas.  
Ytten una silla de fusta.

Las quales dichas cossas de suso referidas el dicho comisario en virtud de su derecho e comisión los tomó por inbentario y heran las que dixo el dicho Pedro Torrea estaban en su poder como bienes del dicho Remon de Rácax, defunto, y que en su poder no abía perbenido otra cossa ni sabía que hubiese otros biees en el dicho lugar que estuviesen sin asentar por inbentario, y así luego el dicho allcalde en virtud de su dicha comisión requirió y mandó al dicho Pedro Torrea a que luego diese y los entregase todos los dichos bienes y llabes de la dicha casa que en su poder perbinieron a los dichos don Joan Ybáñes de Ustés, retor, y Joan de Rácax como a tutores y curadores de la dicha apupilla y menor edad, conforme a lo que mandaba por la dicha probisión, y así el dicho Pedro Torrea, obedeciendo al dicho requerimiento y a lo que se le mandaba luego en el mismo instante por presencia del dicho comisario, dio y entregó las dichas llabes y bienes sobredichos pieça por pieça a los dichos tutores y curadores segunt y de la forma y manera que por el dicho inbentario / se contiene, y los dichos tutores y curadores los recibieron. Y de la dicha entrega quedaron satisfechos y contentos dando como le dieron por libre (?) y quieto de todos ellos al dicho Pedro Torrea y a sus bienes con testimonio de lo qual el dicho comisario por su parte y los dichos tutores, Y Pedro Torrea y cada uno de ellos por la suya requerieron a mí el dicho escribano reportarse tal auto de inbentario y entrega de los dichos bienes y descargo de ellos, a todo lo qual pr se allaron presentes por testigos llamados y rogados son a saber Joa[ned]ago Martín y Joan de Ripalda, residentes al presente en el dicho lugar, y firmaron los dichos allcalde y tutores a una con mí el dicho escribano por sí y por las que no sabían escribir en esta forma: Juan Çabal (rúbrica), don Joanes Ibáñes de Ustés, rector (rúbrica), Juan de Rácax (rúbrica).

Passó la sobredicha ante mý Remón de Yriarte (rúbrica).

1652 abril 23

Racas Bajo

*Inventario de los bienes que dejó a su muerte Valeriano Sanz y Rácax, señor de Racas Bajo, presentados por doña Catalina de Orbaiz, su viuda y segunda mujer.*

AGN, Proceso n° 167.708, ff. 100r.º-102v.º (copia en Proceso n° 105.819, ff. 489r.º-491v.º).

Escribano: Pedro de Aldabe.

Soporte: Papel.

En el lugar y palacio de Rácax de Yusso a los veinte y tres días del mes de abril del año mil seiscientos y cinquenta y dos ante mí el escribano ynfraescito y de los testigos avajo nombrados, parecieron presentes Cattalina Orbáiz, viuda de Baleriano Sanz y Rácax, su marido difunto, y certificada de su derecho dijo que abrá veinte y quatro o cinco días de tiempo poco más o menos que aquí murió el dicho el dicho Baleriano Sanz y Rácax, señor del lugar y palacio de Rácax, dejando dos hijo llamados Pedro y Martín Sanz de Lumbier y Rácax del matrimonio con la dicha Cattalina de Orbáiz, el uno de edad de dos años para tres y el otro de un mes o dos de tiempo poco más o menos, y por no aver echo testamento sino dejado un poder a favor de don Andrés de San Miguel, don Juan de Oroz, prior de Santa Fee, don Juan Martínez de Liédena, abad de Uli, y don Juan de Artieda, vezino de la cilla de Lumbier, para que ellos agan nombramiento de heredero en uno de sus hijos, cuiden de sus vienes, cobren y paguen sus deudas y recivos así a la villa de Lumbier como otros escepto los del dicho lugar y palacio de Rácax, villa de Navasqués y lugar de Ustés, que según dice por su poder ser llamamiento por Remón de Rácax deja los goze y alimento con ellos a sus hijos como lo espresa, y para cumplir en hacer ymbentario de los vienes así muebles y raíces que ai en el dicho lugar y palacio de Rácax y los demás de la villa de Lumbier y otras partes, la dicha Cattalina de Orbáiz en presencia de los dichos don Juan de Oroz, prior de Santa Fee, don Juan Martínez de Liédena, abad / de la parrochial del lugar de Uli, y don Juan de Artieda, procuradores nombrados por el dicho Baleriano Sanz en ausencia de don Andrés de San Miguel, quarto procurador, y otros que también se allaron presenttes, hizo el ymbentario de vienes para que conste en todos tiempos la dicha Cattalina Orbaiz, y juro a Dios y a una cruz y santtos quatro ebangelios de asentar y manifestar las cosas que ai y hubiere sin ocultar cosa ninguna de ellos en la forma y manera siguiente, todo cumpliendo con la ley del reino, de su motivo sin autthoridad de justicia.

Primeramente en el dicho lugar y palacio de Rácax dos casas que ai en ella con todo su pertenecido de piezas de pan traer con un huerto con árcoles fructíferos, sus yervas y aguas, montes, términos, gozos y aprove-



chamientos con sus honores y preheminiencias que tiene y le tocan y pertenecen como lo an tenido, gozado, usado asta aora así el dicho Baleriano Sanz mientras a vivido, como sus antecesores en el suio por ser todo adherente y confinante al dicho lugar y palacio de Rácax por ser todo adherente todo a él sin contradición de otros vecinos, que por ello no se especifican las heredades con sus afrontaciones por ser dueño y señor, y se advierte que las yerbas y aguas están empeñadas a Sancho Garde por Baleriano Sanz, y recibió su empeño por seis años u lo que fuere.

Yten la vecindad con todo su anejo de la vilal de Navasqués. /

Yten en el lugar de Ustés dos casas vecinales con todo su pertenecido de viñas, piezas, huertas y todo lo demás que constara y se tomara razón por maior y estenso.

Yten un rocín de pelo castaño de once u doce años, que abrá tres o quatro meses de tiempo que lo compró en dicho Baleriano Sanz, y para fin de pago de su compra se deven aún siete ducados y medio.

Yten una cama de robre torneada, vieja, con su paramento de estameña<sup>182</sup> morada con sus franjas y guarniciones de lana amarillas viejas con dos estampas guarnecidas de flores de papel, la una de Santa Cathalina y la otra de San Francisco con su rodapié, de lo mismo, todos viejos.

Yten otra cama de justa con sus pilaras labradas de cuerdas con sus paramentos de sarga o chamelote colorado guarnecido con sus borlas de bronce, digo de maderas sobredoradas a lo falso.

Yten dos carretoncillos<sup>183</sup> llanos de pino con sus cuerdas.

Yten dos colchones de lana andados mui viejos.

Yten quatro colchones llenos de risca<sup>184</sup> andados, digo viejos, de estopa y remendados.

Yten un travesero lleno de risca a lo terliz<sup>185</sup> mui viejo.

Yten otro travesero lleno de pluma viejo con sus cardenos azules.

Yten un plumón echo a lo terliz viejo.

Yten dos sábanas de lienzo vizcano viejas.

Yten otras dos de estopa y lino viejas.

Yten ocho sábanas de estopa viejos.

Yten tres mantas blancas dobladas mui andadas.

Yten otra manta blanca cencilla andada./

Yten otras dos mantas de lana coloradas mui andadas censillas.

Yten seis almuadas llenas de lana con sus fundas de tela.

Yten quatro servilletas de lino a lo terliz buenas.

182 'estrameña' (DRAE'2023 recurso *en línea*), tejido de lana, sencillo y ordinario, que tiene la urdimbre y la trama de estambre.

183 'carretoncillo' (DRAE'2023 recurso *en línea*), carro muy pequeño o especie de trineo usado en algunas montañas cubiertas de nieve.

184 'riscar' (DRAE'2023 recurso *en línea*), cortar, hender, agrietar. En este caso, colchones llenos de grietas.

185 'terliz' (DRAE'2023 recurso *en línea*), tela fuerte de lino o algodón, por lo común de rayas o cuadros, y tejida con tres lizos.

Yten más veinte y quatro servilletas echas a lo bocarón y terliz vieja.  
Yten quatro manteles anchos de bujetes, los dos de lienzo y los otros dos de cáñamo andados.

Yten una azaleja de Ruam con su cajellana.

Yten más ocho manteles de mesa de bujete a lo cocarón flandescas de lienzo viejas.

Yten un fruttero de red labrado.

Yten un calzón y ropilla de rasilla negra mui andados.

Yten tres quadros, el uno de San Joseph, el otro de la Madre de Dios del Carmen Descalzo y el otro de San Salvador.

Yten un bulto de Christo de bronce mediano.

Yten una pila de agua vendita de Talavera labrada.

Yten un espejo con su cavo mediano.

Yten el quadro donde están afijadas las armas del dicho palacio.

Yten seis arcas de pino, una grande y tres medianas y una pequeña (sic), con sus cerrajas y llaves viejas.

Yten una arquimesa con nueve cajoncillos con su estante de quatro pies.

Yten tres bujettes, el uno grande, el otro pequeño y el otro más mediano con su tirante, todo de nogal viejo./

Yten dos bancos de respaldo de pino largos.

Yten cinco sillas pequeñas de respaldo.

Yten diez esteras, las ocho largas y las dos medianas,

Yten quatro candeleros de bujía de candeleros pequeños de arojar.

Yten una jarra de estaño vieja.

Yten ocho plattos de Talavera, finos medianos.

Yten otros dos plattos de Talavera, digo de media Talavera, azules y otros dos de media Talavera blancos.

Yten dos saleros de Talavera y una jarra de Talavera.

Yten doce escudillas de Talavera, los dos algo rompidos.

Yten ocho plattos de estaño medianos viejos.

Yten dos candiles de yerro de mecha.

Yten cinco asadores pequeños y un largo la chiminea.

Yten dos yerros de la cocina con dos de tener las ollas.

Yten una alfombra o paño de ras viejo y una carpeta azul viejo.

Yten dos cedazos viejos con su masadera y adrezos.

Yten una cuba de cavida de cinco cargas y media sin vino.

Yten otras dos cubas de cavida de a dos cargas con vino.

Yten dos pellejos para tener vino vuenos vacíos.

Yten dos pesebres de nueve piensos (sic) viejos.

Yten dos sacos de a carga y media andados de cáñamo y otros dos de a tres rovos también andados de cáñamo.

Todos los / quales dichos vienes aquí insertos y asentados declaró la dicha Cathalina Orbáiz, viuda del dicho Baleriano Sanz, ser los que están

estantes en el dicho lugar y en la casa en que avita al presente la susodicha como su viuda y se quedó con todos ellos para usufructuarlos y cuidar de ellos, sin que sepa aia dejado de asentar y manifesttar cosa alguna, y en caso se le redujeren algunos adherentes a los dichos vienes de Rácax y su anejo del dicho Baleriano los asentara y manifestara, sin hacer mención por aora de los de la villa de Lumbier por estar al presente por cuenta de los dichos procuradores nombrados por el dicho Baleriano Sanz, y para que conste de todo ello pidió a mí Pedro Aldave, escribano real, le asiente por auto, e io lo hice así a su ruego y pedimento siendo testigos de ello don Juan de Huesa, abad de los lugares de Aspurz y Rácax, y Anttonio de Aincildegui, vecino de la villa de Lumbier, los quales firmaron por la dicha Cattalina Orbáiz, que no savía, y a su ruego firmaron también los procuradores con mí el escribano. Don Juan de Oroz, don Juan Martínez de Liédena, Juan de Artieda, don Juan de Huesa, Anttonio de Aincildegui. Pasó ante mí Pedro Aldave, escribano.//

1713 septiembre 23  
y 1713 diciembre 31

Lumbier  
Lumbier

*Testamento mancomunado de don Pedro Sanz y Rácax y doña Gregoria de Urniza, su mujer, señores de Racas Bajo. Acompaña codicilo.*

AGN, Proceso nº 206.418, ff. 021r.º-026.º (testamento) y 026r.º-027r.º

(codicilo).

Escribano: Antonio Ejea.

Soporte: Papel.

Yn Dei nomine, amen. Sea notorio y manifiesto a los que esta escritura pública de testamento de hermandad y última disposición de alma y vienes vieen e oieren como nosotros don Pedro Sanz y Rácax y doña Gregoria de Urniza, marido y muger que somos, señores de el palacio y términos del lugar de Rácax de Suso, vezinos de la villa de Navasqués y de el lugar de Ustés y de esta villa de Lumbier, estando como estamos ambos en sana salud y en buen juicio, palabra clara y manifiesta, si bien yo el dicho don Pedro con algunos accidentes, y ambos rezelando de la muerte por ser cosa natural y la hora de ella yncierta. Y porque sobre la subcesión en nuestros vienes no aia pleitos ni discordias a tiempos a venir en nuestros vienes entre nuestros deudos, parientes y otras qualesquiera personas que pretendieren tener algún derecho a nuestros vienes sino toda paz y quietud, y por el amor y voluntad que nos tenemos y emos tenido en servicio de Dios nuestro señor, y por no dejar hijos al presentte de este matrimonio, emos trattado y consultado de hacer testamento de hermandad de los vienes raíces y muebles y a dotes, arras y conquistas que ambos tenemos al presente y adquirimos adelante con toda voluntad con expresa condición y no sin ella de no revocar el presente testamento sin consentimiento ni voluntad de entre ambos y los que asta este aiamos echo, sueltos a sola el uno del otro o codecillo, así por escrito como de palabra, y en especialidad el testamento que yo dicha doña Gregoria de Urniza y codicillo que hice y otorgué ante Joseph / Garcés, escribano real que fue, ya difunto, y el poder y nombramiento de herederos que hice y otorgué yo el dicho don Pedro Sanz y Rácax ante Pedro Ruiz Murillo, escribano real, vecino de esta villa, el qual dicho poder lo otorgué a favor de don Andrés Ybáñes, beneficiado de la parroquial de esta villa, desde luego los referidos ynstrumentos y otros qualesquiera que hubiera así por escrito como de palabra, los revocamos y anulamos para que no balgan ni agan fee así en juicio como fuera de él, más que si no se hubieran otorgado ni comunicado por ser así nuestra voluntad, que no tengan fuerza ni vigor alguno y solo queremos que el presente testamento de hermandad valga por tal testamento o por codecillo o escritura pública o por la vía y

remedio que más lugar aia en derecho, y lo ordenamos y disponemos en la forma y manera siguiente:

1. Primeramente encomendamos nuestras almas a Dios nuestro señor y a la virgen santtísima su madre y a todos los santtos y santas de la corte celestial para que sean ynttercesores con su Divina Magestad en que nuestras almas las reciba en su santa gloria, amén.
2. Ytten queremos y es nuestra voluntad que nuestros cuerpos sean enterrados en la yglesia parrochial de esta villa y en una de las sepolturas que tenemos en ella, y en la que está pegante a la capilla de San Marttín, a donde queremos que se nos aga a cada uno nuestro enttiero maior con las demás funerarias correspondientes en la forma que se acostumbra hacer a personas de nuestra es[\*\*\*]ra y calidad y se nos lleve el añal que se estila y acostumbra en dicha yglesia, y sea pagado todo con lo mejor parado de nuestros vienes, que esta es nuestra determinada volunttad.
3. Ytten declaramos no tener a memoria que devamos cosa alguna si bien alguna porción de la riendo de las yervas / de las corralizas, pero si saliere algún verdadero y lexítimo acreedor justificando la deuda, queremos se le pague y juntamente se recobren nuestros recibos y averes por el sobreviente que quedare que constarán de los libros de quantas, conocimientos y ynstrumentos que se allaren en esta razón, que esta es nuestra voluntad.
4. Ytten queremos y es nuestra volunttad que qualquiera de nosotros que falleciere que el sobreviviente que quedare tenga obligación de hacer celebrar luego que muriere, quinientas misas y que las celebre el cavildo de dicha yglesia y más clérigos libres que residieren en esta villa con limosna de a real y medio por cada una, y que quando muriere el último de los dos tenga así bien obligación de hacer celebrar otras quinientas misas recadas (sic) nuestro heredero ymfraescrito por el mismo cavildo y demás sacerdotes libres de dicha villa, con la mesma limosna de a real y medio y sea pagado todo de lo mejor parado de nuestros vienes, que esta es nuestra voluntad.
5. Ytten ordenamos y dejamos por vía de lexítima herencia conforme a los fueros y leies de este reino a todos los hermanos, sobrinos y demás deudos que tenemos así en esta villa como en todo este reino y en las villas de Luesia, Falardués y Egea del reino de Aragón y en todo él y otras qualesquiera personas parientes o no parientes que pudieren pretender tener algún derecho a nuestros vienes por partte de vienes raíces, les señalamos a sendas robadas de tierra en los montes comunes de esta villa, y por parte de vienes muebles a cada cinco sueldos carlines en los quales los heredamos, y en todo los demás los deseredamos y apartamos

para que no puedan pedir ni prettender derecho alguno en ellos que así es nuestra detterminada volunttad, admittiendo que los parientes / de mí dicho don Pedro son Pedro García, Francisca Murillo, de la dicha villa de Luesia, y en la de Falardués Próspera de Huesca, y de mí dicha doña Gregoria, doña Josepha de Urniza, mi hermana, doña Josepha Urniza, don Joseph, Gregorio, Leandro y Benito Ruiz, naturales de esta villa, don Joseph, Diego y Melchora Pasqual, todos mis sobrinos, naturales de Caparroso.

6. Ytten ordenamos y disponemos que después del fallecimiento de ambos se haga [y] funden doce anibersarios con su norrtturno y placebo con la solemnidad de ritu doble, y que dichos anibersarios y noctturnos se celebren los días lunes primeros de cada mes y los placebos el día domingo primero de cada mes, y los celebre el cavildo eclesiástico de esta dicha villa. Y si sucediere que el dicho día lunes de cada mes fuere día de fiesta, en este caso, se celebre el día siguiente y el placebo en su víspera. Y las misas de dichos doce anibersarios las aia de celebrar dicho cavildo en la capilla de San Marttín de dicha yglesia con diáconos como se acostumbra, y celebrada la misa se cante un responso por el dicho cavildo en nuestra sepoltura a donde hemos dispuesto ser sepultados, y desde luego para su limosna para quando suceda el caso de morir ambos y no antes, señalamos sobre lo mejor parado de todos nuestros vienes raíces la renta y rédito de diez y ocho ducados anualmente, y si nuestro heredero ymfraescrito quisiere luir y redimir dicha obligación señalamos por capital la canttidad de seiscientos ducados, y que entregando estos al dicho cavildo queden dichos nuestros vienes libres, que esta es nuestra volunttad.
7. Ytten queremos y es nuestra volunttad que después del fallecimiento de ambos, nuestro heredero ymfraescrito tenga obligación de llevar anualmente a la yglesia parrochial de esta villa, el día del sufragio general de las almas, dos achas de a quatro libras de / cera amarilla cada una y dos robos de trigo, la una acha y un robo de trigo a la sepoltura a donde emos de ser sepultados, que es la que está pegante a la dicha capilla de San Marttín, y la otra acha y el otro robo de trigo a la sepoltura que tenemos a la entrada de la capilla de San Franzisco Xavier de dicha yglesia, y también queremos que a las referidas dos sepolturas se lleven durante la octtava de las ánimas dos velas a cada una con su oblada de a dos libras a la misa maior. Y asimismo el mismo día de las ánimas y en su octtava se lleven a la sepoltura que tenemos dentro la capilla de San Marttín, dos velas y su oblada de dos libras a la misa mayor.
8. Ytten declaramos que doña María Blanco, nuestra bisabuela, por su último testamento (cua copia está en nuestro poder), fundó una capellanía merelaica y celebración de misas de quattrocien-

tos ducados de principal en la parrochial de esta villa y en el altar de Santa Cathalina, y esta canttidad está cargada sobre nuestros vienes raíces con rédito de a tres por ciento, queremos en adelante subsista dicha capellanía y se agan celebrar la smisas dispuestas por el capellán que está nombrado durante nuestra voluntad respecto de tener echo nombramiento en esta conformidad, advirtiendlo como se advierte que el sobreviviente que de ambos quedare pueda remover al tal capellán actual siempre que quisiere, que esta es nuestra voluntad.

9. Ytten queremos y es nuestra volunttad que el sobreviviente que de ambos quedare aia de fundar y funde para después del fallecimiento de ambos y no antes, dos capellanías de a sesenta ducados de renta cada una y que estas sean merelaicales / y fundación de misas, y que en ningún tiempo sean colattivas con la obligación de que cada uno de dichos capellanes aia celebrar quatro misas rezadas cada semana en la yglesia del Real Monasterio de relixiosas de San Benito de esta dicha villa por nuestras almas y las de nuestros antecesores con las cargas. Llamamientos y obligaciones que les pondrá en la ynstitución y fundazió de dichas dos capellanías (sin (sic) que los señores obispos puedan dispensar su celebración en otra yglesia, y la paga y cumplimiento de dichos sesenta ducados se aia de pagar y sattisfacer de lo mejor parado de nuestros vienes raíces y dotes sacando primero y ante todas cosas las cargas y obligaciones arriva expresadas, y para en caso que el dicho sobreviviente muriere sin hacer las fundaciones de las dichas dos capellanías con más individualidad en respecto de las cargas y obligaciones que cada uno de los capellanes debe tener desde luego para quando llegare el fallecimiento del dicho sobreviviente, fundamos las dos referidas capellanías dando facultad como damos al dicho monasterio de relixiosas de San Benito de esta dicha villa para que agan la ynstitución y fundazió de dichas capellanías con las cargas y obligaciones que mejor les parezca, y para sattisfacció de los referidos sesenta ducados a cada uno de dichos capellanes, desde luego consignamos y señalamos a nuestro heredero ymfraescrito el palacio y lugar de Rácax de Suso y sus términos y montes y las casas y haciendas de la villa de Nabasqués y lugar de Ustés, y las casas, viñas y piezas que ambos tenemos en esta villa y sus términos con sus corrales perttenecientes a nosotros, que / quales y quantos son constarán del ymbenttario que se hará después del fallecimiento del sobreviviente, llamamos por primer capellán de una de las dos capellanías expresadas en esta cláusula a don Andrés de Ybáñes, presvítero y beneficiado de la yglesia parrochial de esta dicha villa, a quién también desde luego le nombramos por capellán de la referida capellanía de doña María Blanco para quando suceda

el fallecimiento de qualquiera de los testadores. Y así mismo es nuestra voluntad que dicho don Andrés de Ybáñes aia de vivir después del fallecimiento del sobreviviente en la casa principal a donde ambos vivimos, sita en esta dicha villa, y aia de cuidar y cuide de nuestras haciendas mirando por la conserbación de ellas dando cumplimiento a las demás cargas y obligaciones que el sobreviviente o nuestro heredero ymfraescrito le pusiere en dicha ynstitución y fundación de capellanías, que esta es nuestra voluntad, y muerto el dicho don Andrés Ybáñes, el capellán que le sucediere aia de vivir también en la misma casa con las cargas y obligaciones de cuidar de los vienes y demás cargas y obligaciones que le ympusiere nuestro heredero, advirtiéndole que el capellán que hubiere de vivir en dicha casa después de la muerte de dicho don Andrés sea a elección de nuestro heredero y que a dicho don Andrés no se le pida arriendo de la casa.

10. Ytten queremos y es nuestra voluntad que el sobreviviente que de ambos quedare sea heredero usufructuario de todos nuestros vienes raíces que nos toca y perttenece y tocar y pertenecer nos puedan, y gozar aquellos mientras viviere / sin que nadie le pueda obligar a dar cuenta ni residencia alguna ni hacer ymbenttario de los vienes raíces, sólo que de ellos aia de usar a su voluntad, sin parte, derecho ni concurso de persona alguna excepto el cubaje, cubas y prensas. Y así mismo es nuestra voluntad que el tal sobreviviente sea heredero o heredera unibersal de todos nuestros vienes muebles que tenemos y censos que nos perttencen con libre facultad de poder disponer en quantto a dichos vienes muebles, recivos y averes a su voluntad sin parte, derecho ni concurso de persona alguna excepto el cubaje, cubos y prensas para la administración y beneficiar los fruttos que diere nuestra hacienda. Y si sucediere el caso de morir el tal sobreviviente ab intestato y sin disponer de dichos vienes muebles, damos facultad a nuestro heredero ymfraescrito para que se apodere de todos ellos aciendo ymbenttario y los venda aquellos y su ymporte se gaste en la celebración de misas rezadas por nuestras almas a disposición suia exceptuando, como exceptuamos, el quadro de María Santtísima con su marco dorado y el santto sudario que tenemos en nuestra casa, los quales desde luego para quando llegare el fallecimiento de ambos los dejamos por manda especial a las relijiosas del dicho monasterio de este villa para que los coloquen en el coro de dicho monasterio para maior culto de su Divina Magestad.

11. Ytten dando cumplimentto en primer lugar a todo lo referido y para acavado que sea el referido usufructto y no antes, elegimos y nombramos por nuestro heredero unibersal del palacio y señorio del lugar de Rácax, sus montes y términos y de / las referidas



casas y vienes de la villa de Navasqués y del lugar de Ustés, y de las casas, viñas y piezas y corrales que nos tocan y perttencen en esta villa y sus términos, y de los adotes y conquistas que me tocan a mí la dicha doña Gregoria, de todos ellos quanttos sean y nos perttenezcan a ambos en respecto de dichos vienes sin reserva alguna, exceptuando como ba expresado los vienes muebles, al Monasterio de relijiosas de San Benito de esta dicha villa para que sea dueño único de dichos vienes dando cumplimiento de las cargas y obligaciones expresadas en este nuestro testamento, a quien nombramos por único pattronno de la abadía del dicho palacio y señorío de Rácax, como también de las dos capellanías que al presentte fundamos para después de nuestros días y de la referida capellanía de doña María Blanco, para que agan elección de las referidas tres capellanías en dos sujetos sacerdotes que sean confesores o se dispongan luego para ello con las cargas y gravámenes que se pondrán en las ynstituciones de dichas dos capellanías. Y assímismo nombramos al dicho Monasterio por pattronno de la capellanía fundada por doña Benita Adansa y Sanz, nuestra thía, para que en sus vacantes aga la elcción en la persona a quien lexítimamente le tocare y en su defectto la aia de dar dicho monasterio a uno de dichos dos capellanes, que esta es nuestra voluntad.

12. Ytten es nuestra volunttad mirando a la conserbazi3n de nuestros vienes raíces y permanencia de nuestras capellanías, que si sucediere alg3n año o años padecieren nuestros vienes alg3n contratiempo de piedra, niebla o yelo o alg3n \otro/ acaso fortuito y que por esta raz3n no diere la renta señalada para dichos capellanes, en este caso se revaje la limosna de las doscientas y / quatro misas que corresponde a cada capellán diciendo quatro cada semana a dos reales de limosna por cada una, quedando nuestro dicho heredero con la obligaci3n de suplir todo lo necesario para el culttibo de la hacienda, la qual dicha canttidad la aia de recobrar de lo que sobrare pagada la dicha limosna de dos reales por cada missa, y satisfecho mi dicho heredero de lo que gastare aia de pagar a dichos capellanes en adelante la dicha canttidad de sesentta a cada uno, que esta es nuestra volunttad.
13. Ytten queremos y es nuestra volunttad y para que tenga efecto todo lo arriva expresado por nosotros y se manttengan a perpetuo dichas capellanías en la devida obserbancia y sin disminuci3n alguna, suplicamos a los señores obispos de esta diócesis y a sus visitadores que llegaren a esta villa tengan el gusto de visitar la fundazi3n de dichas capellanías y tomen las providencias necesarias para su conserbaci3n, que esta es nuestra voluntad.
14. Ytten dando fin y conclusi3n a este nuestro testamento para hacer ejecuttar y cumplir lo dispuesto en él, nombramos por ca-

vezaleros y ejecutores testamentarios de él al doctor don fray Joseph Plácido Cabrera, monje de el Real Monasterio de San Juan de la Peña y prior de Salvatierra, y a don Joseph de Urniza, nuestro hermano, allcalde actual de esta villa, y por sobrecavezalero al vicario que es o fuere de dicha villa, a quienes suplicamos y encargamos quieran aceptar los referidos cargos, y aceptados agan ejecutar y cumplir lo dispuesto por nosotros aunque sea pasado el año y día de nuestras difusiones, para cuio efecto les damos todo nuestro poder cumplido y el que el derecho en tal caso se requiere y es necesario. Y fue fecho y ordenado en la manera sobredicha en la villa de Lumbier a los veinte y tres días del mes / de septiembre de mil settecientos y trece. Y lo otorgaron assí y me requirieron a mí el escribano aga auto público de los sobredicho, e io, de su pedimento lo hice assí, acepté y estipulé como pública y autthénttica petición, siendo presentes por testigos don Estevan de Echauri, vicario de la parrochial de esta villa, y el licenciado don Juan López, médico conducido en ella, y firmaron todos y en fee de ello yo el escribano. Y también la doi de que ambos testadores an estado y están en su sano juicio, palabra clara y manifiesta durantte esta disposición. Don Pedro Sanz y Rácax. Doña Gregoria de Urniza. Don Estevan de Echauri. Licenciado Juan López. Ante mí, Anttonio Egea, escribano.//

<Codecilo (al margen)>. En la villa de Lumbier a los treinta y un días del mes de deziembre del año mil settecientos y trece ante mí el escribano y de los testigos que avajo serán nombrados, parecieron presentes don Pedro Sanz y Rácax y doña Gregoria Urniza, su muger, vecinos de esta dicha villa, quienes allándose en su buen juicio, palabra clara y manifiesta aunque el dicho don Pedro Sanz accidentado si bien la dicha doña Gregoria en su sana salud. Y dijeron que el día veinte y tres de sepp-tiembre próximo pasado de este año otorgaron testamento de hermandad ambos otorgantes por presencia y testimonio de mí el escribano imfraescrito según y en la forma que en él se contiene, que es el anttecedente, y dejando aquél en su fuerza y vigor menos en lo que avajo se espresará por vía de cobdecillo o en la forma que más aia lugar en derecho, ordenan y disponen lo siguiente:

Primeramente declaran que el dicho testamento de hermandad y por la cláusula nueve, disponen en que se funden dos capellanías y que / los capellanes que serán nombrados después de su fallecimientto tengan obligaciones de decir quattro misas cada uno en la yglesia del monasterio de relijiosas de esta villa en cada semana perpetuamente, como consta de la referida cláusula. Y ahora ambos otorgantes, por justos mottivos que les acompañan, ordenan y disponen y quieren y es su voluntad que el uno de dichos dos capellanes que a de ser el que nombrare el dicho monasterio o

el sobreviviente en la ynstitución que hiciere por estar nombrado el otro, como consta en cicha cláusula, tenga obligazión de zelebrar dos misas cada semana perpettuamente de las quattro que tiene de obligación en la yglesia parrochial de esta villa y en el alttar maior, y que celebradas aia de hir a la sepoltura a donde estubiéremos ambos otorgantes y decir un responso rezado, y las otras dos misas en la yglesia de dicho monasterio, en cuia conformidad quieren se entienda lo referido en dicha cláusula y no en otra, que esta es su voluntad.

Ytten quieren y es su voluntad que de los vienes muebles que quedaren después del fallecimiento de ambos o de lo mejor parado de sus vienes, se funde un anibersario y missa canttada en la yglesia parrochial de esta villa y se celebre aquélla el día de San Joseph en su altar que ai en dicha parrochia por el cavildo de dicha yglesia, y para su limosna quieren que se enttreguen al dicho cavildo la canttidad de treinta ducados para que los funde a censo a donde gustare, que esta es su voluntad, y en todo lo demás dejan el referido testamento en su fuerza y vigor, y así lo otorgaron y me requirieron a mí el escribano aga auto público de lo sobredicho, e io el supedimento lo hice así siendo presenttes por testigos don Andrés Ybáñes y don Juan López, médico conducido en dicha villa, y firmaron / todos con mí el escribano. Don Pedro Sanz y Rácax. Doña Gregoria de Urniza. Don Andrés de Ybáñes. Juan López. Ante mý, Antonio Egea, escribano.//

## RESUMEN

Palabras clave: AGN – Sangüesa– Racas Bajo – Rácax – Ustés – Navascués –Lumbier –Patrimonio – Señorío –Genealogía.

El presente artículo constituye una aportación más al estudio de la historia de Sangüesa y su merindad, en este caso a través de la historia del antiguo señorío de Racas Bajo –hoy un caserío y desolado del término de Ustés– y sus familias enlazadas. Se analizará su historia desde finales del siglo XV hasta 1748, fecha en la que la propiedad pasa por vía testamental al Real Monasterio de Santa María Magdalena de Lumbier.

## LABURPENA

Hitz gakoak: NEAN – Zangotza – Arrakasbeiti – Arrakas – Ustai-ze – Nabaskoze – Irunberri – Ondarea – Jaurerria – Genealogia.

Zangotza ete bere merindadeko historiaren inguruan egiten den beste ekarpen bat da artikulu hau. Kasu honetan antzineko Arrakasbeiti-ko jaurerria –egun Ustai-ze eremuko baserria eta hutsik dagoen leku bat– eta berarekin erlazionatutako familien bidez. Lanak jaurerriaren historia aztertzen du XV. Mende amaieratik 1748. urteraino, noiz, testamentu baten bitartez, jabetza Irunberriko Santa Maria Magdalena Errege Monasteriora pasa zen.

## RESUMÉ

Mots clé: AGN – Sangüesa – Racas Bajo – Rácax – Ustés – Navascués –Lumbier – Patrimoine – Seigneurie – Généalogie.

Cet article contribue davantage à l'étude de l'histoire de Sangüesa et de son merindad, dans ce cas par l'étude de l'histoire de l'ancien seigneurie de Racas Bajo –ou un hameau et une zone désolée dans la municipalité d'Ustés– et leurs familles liées. Son histoire sera analysée depuis la fin du XVe siècle jusqu'en 1748, date à laquelle la propriété est passée par testament au monastère royal de Santa María Magdalena de Lumbier.

## SUMMARY

Keywords: AGN – Sangüesa – Racas Bajo – Rácax – Ustés – Navascués –Lumbier – Heritage – Lordship – Genealogy.

This article is a further contribution to the study of the history of Sangüesa and its merindad, in this case through the study of the old manor of Racax Bajo –today a desolate hamlet in the municipality of Ustés– and their families linked. Its history will be analysed from the end of the 15th century until 1748, when the property passed by will to the Royal Monastery of Santa María Magdalena de Lumbier.